



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y

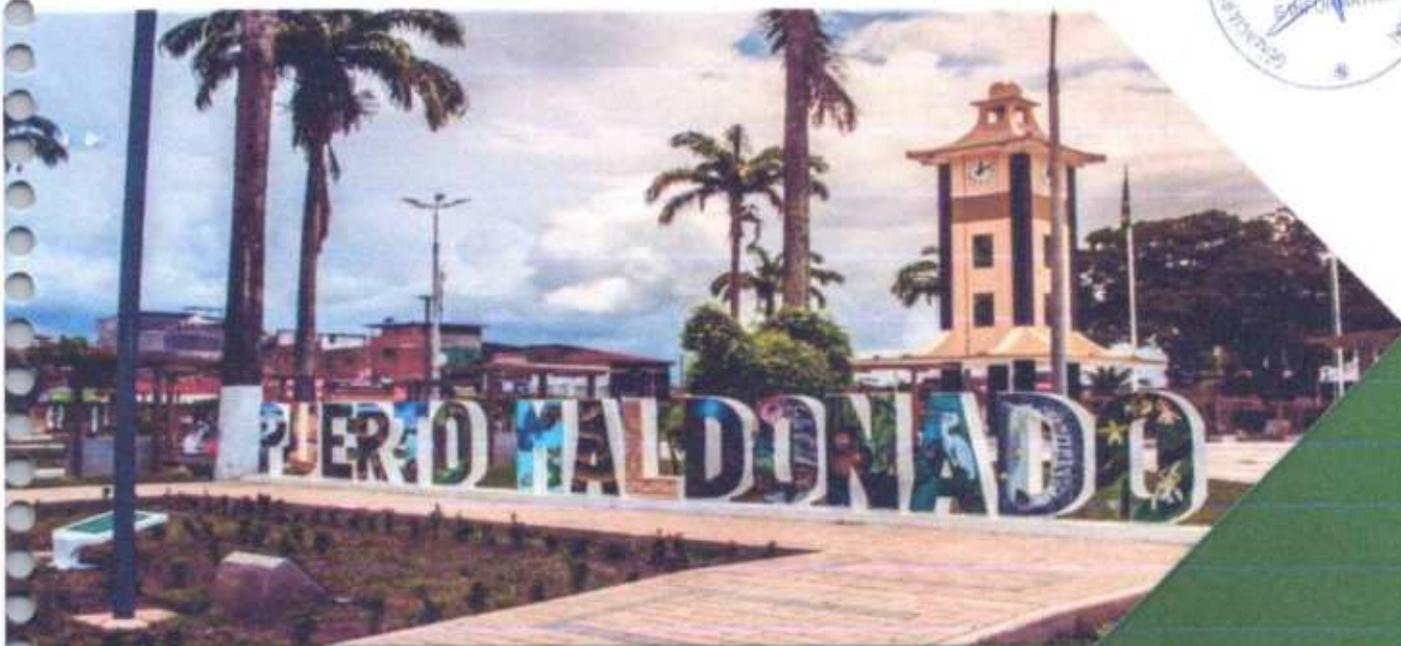
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUJ GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

## ROF



# 2024



## ÍNDICE

<b>TITULO I</b>	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
NATURALEZA JURÍDICA	5
JURISDICCIÓN	5
MISIÓN	5
COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES	5
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS	6
COMPETENCIAS COMPARTIDAS	7
FUNCIONES GENERALES	7
FUNCIONES ESPECÍFICAS	7
BASE LEGAL	8
<b>TITULO II</b>	11
ESTRUCTURA ORGANICA	11
<b>CAPITULO I</b>	14
<b>ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN</b>	14
CONSEJO REGIONAL	14
GOBERNACION REGIONAL	15
GERENCIA GENERAL REGIONAL	17
<b>CAPÍTULO II</b>	19
<b>ÓRGANOS CONSULTIVOS</b>	19
Consejo de Coordinación Regional (COCORE)	20
Directorio de Gerentes Regionales	20
<b>CAPITULO III</b>	20
<b>ORGANO DE CONTROL</b>	20
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	20
<b>CAPITULO IV</b>	22
<b>ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA</b>	22
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	22
<b>CAPÍTULO V</b>	23
<b>ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DE ASESORAMIENTO</b>	23
GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	23
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.	24
Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística	26
Sub Gerencia de Presupuesto	28
Sub Gerencia de Ordenamiento, Demarcación y Acondicionamiento Territorial	29
Sub Gerencia de Modernización Institucional	31
Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	32
<b>OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS</b>	35
Oficina de Supervisión de Obras	37





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



Oficina de Liquidación de Obras	38
OFICINA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	39
OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	40
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>42</b>
<b>ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DE APOYO</b>	<b>42</b>
<b>GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>42</b>
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	43
Oficina de Tesorería y Endeudamiento	45
Oficina de Contabilidad	46
Oficina de Gestión Patrimonial	47
Oficina de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales	48
Unidad Funcional de Archivo Central	50
Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	51
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – LIMA	52
OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA	53
OFICINA DE COMUNICACIONES, IMAGEN Y PROTOCOLO	53
OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	54
<b>CAPITULO VII</b>	<b>57</b>
<b>ORGANOS DE LINEA</b>	<b>57</b>
<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>57</b>
Sub Gerencia de Desarrollo Productivo	59
Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada	60
Dirección Regional de Desarrollo Agropecuario y Riego	61
Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos	62
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	63
Dirección Regional de la Producción	67
<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>71</b>
Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos	72
Sub Gerencia de Población, Participación Ciudadana, Comunidades Nativas y Cultura	74
Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables y Discapacidad	76
Sub Gerencia de Juventudes	79
Dirección Regional de Salud	80
Dirección Regional de Educación	82
Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento	84
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	85
<b>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>86</b>
Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura	87
Sub Gerencia de Obras de Infraestructura	89
Sub Gerencia de Equipo Mecánico	90
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	91





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE	96
Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Cambio Climático	98
Sub Gerencia de Conservación de los Recursos Naturales	99
Sub Gerencia de Ecosistemas Productivos y Desarrollo Sostenible	100
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	102
Sub Gerencia de Gestión Forestal	104
Sub Gerencia de Gestión en Fauna Silvestre	105
Sub Gerencia de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre	107
GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	109
<b>CAPITULO VIII</b>	113
<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	113
GERENCIA SUB REGIONAL DEL MANU	113
GERENCIA SUB REGIONAL TAHUAMANU	114
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS	115
<b>CAPITULO IX</b>	116
<b>ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS</b>	116
OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL	116
CENTRO DE DESARROLLO GANADERO "CEDEGA"	117
<b>ANEXO: ORGANIGRAMA</b>	119





## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- NATURALEZA JURÍDICA.

El Gobierno Regional de Madre de Dios, es una entidad con personería jurídica de derecho público con autonomía política, técnica, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera el pliego presupuestal 454, en conformidad a la Constitución Política del Perú la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°. 27783 Ley de Bases de la Descentralización y Leyes Especiales vigentes.

##### Artículo 2°.- JURISDICCIÓN

El Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene por jurisdicción las provincias, distritos y centros poblados del ámbito territorial de la Región Madre de Dios conforme al artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 189° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

##### Artículo 3°.- MISIÓN

Promover el desarrollo integral y sostenible de la región Madre de Dios, con igualdad de oportunidades, transparente, competitivo y concertada de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales

**Artículo 4°.- COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES** del Gobierno Regional de Madre de Dios para:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

**Artículo 5°.- Son COMPETENCIAS EXCLUSIVAS** del Gobierno Regional de Madre de Dios:

- a) Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otros que se le señale por ley expresa.





**Artículo 6°.- Son COMPETENCIAS COMPARTIDAS del Gobierno Regional de Madre de Dios:**

- a) **Educación:** Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) **Salud Pública.**
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) **Gestión sostenible** de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) **Preservación y administración** de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) **Competitividad regional** y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) **Participación ciudadana**, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

**Artículo 7°.- Son FUNCIONES GENERALES del Gobierno Regional de Madre de Dios**

- a) **Función Normativa y Reguladora.** - Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
- b) **Función de Planeamiento.** - Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- c) **Función Administrativa y Ejecutora.** - Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Función de la Promoción de las Inversiones.** - Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de supervisión, evaluación y control.** - Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

**Artículo 8°.- Son FUNCIONES ESPECÍFICAS**

Son funciones específicas del Gobierno Regional de Madre de Dios conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y leyes especiales, las mismas están referidas a:

- a) Funciones en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deportes, Recreación.





- b) Funciones en materia de Salud.
- c) Funciones en materia de Turismo.
- d) Funciones en materia de Pesquería.
- e) Funciones en materia de Artesanía.
- f) Funciones en materia de Industria
- g) Funciones en materia de Comercio.
- h) Funciones en materia de Población
- i) Funciones en materia de Transportes.
- j) Funciones en materia de Telecomunicaciones.
- k) Funciones en materia de Vivienda y Saneamiento.
- l) Funciones en materia de Desarrollo Agrario y Riego.
- m) Funciones en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- n) Funciones en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, Comunidades Nativas u Originarias y Juventudes.
- o) Funciones en materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa.
- p) Funciones en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.
- q) Funciones en materia de Gestión del Riesgo y Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana.
- r) Funciones en materia de acondicionamiento territorial, demarcación territorial y ordenamiento territorial.
- s) Funciones en gestión ambiental, recursos naturales, áreas naturales protegidas, ecosistemas y forestal y fauna silvestre.

## Artículo 9°.- BASE LEGAL

La Base Legal que rige la formulación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, son:

- 9.1 Constitución política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional
- 9.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificatoria con Ley N° 29139, Ley N° 27950 y Ley N° 31140
- 9.3 Ley N° 28273, Ley del Sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 9.4 Ley N° 29158, aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 9.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 9.6 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por DS N° 030-2002-PCM
- 9.7 Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- 9.8 Ley N° 30787, Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificados por desastres
- 9.9 Ley N° 31913, ley que modifica la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y crea la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 9.10 Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



- 9.11 Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Público modificado por Decreto Legislativo 1250.
- 9.12 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 9.13 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 9.14 Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 9.15 Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública
- 9.16 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 9.17 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- 9.18 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 9.19 Ley N° 28050, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM
- 9.20 Ley N° 31913, modifica el artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y crea la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 9.21 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre que crea la el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre SINAFOR
- 9.22 Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y el Decreto Legislativo N° 1435, que establece la implementación y funcionamiento del Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT
- 9.23 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 9.24 Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- 9.25 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- 9.26 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 9.27 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- 9.28 Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- 9.29 Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF. - Decreto Legislativo 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 9.30 Decreto Legislativo 1220, establece medidas para la lucha contra la tala ilegal.
- 9.31 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 9.32 Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
- 9.33 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- 9.34 Decreto supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias DS N° 131-2018-PCM y DS N° 064-2021-PCM.
- 9.35 DS N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de





Modernización de la Gestión Pública.

- 9.36 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".
- 9.37 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones ROF.
- 9.38 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública".
- 9.39 Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia COER.
- 9.40 Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las entidades del sector público.





## TITULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 10°.-** Para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno Regional de Madre de Dios, cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

- 01. ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**
  - 01.1 CONSEJO REGIONAL
  - 01.2 GOBERNACIÓN REGIONAL
  - 01.3 GERENCIA GENERAL REGIONAL
- 02. ÓRGANOS CONSULTIVOS**
  - 02.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (COCORE)
  - 02.2 DIRECTORIO DE COORDINACIÓN DE GERENTES REGIONALES
- 03. ÓRGANO DE CONTROL**
  - 03.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- 04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA**
  - 04.1 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
- 05. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DE ASESORAMIENTO**
  - 05.1 GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
  - 05.2 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.
    - 05.2.1 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ESTADÍSTICA
    - 05.2.2 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
    - 05.2.3 SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO DEMARCACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
    - 05.2.4 SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
    - 05.2.5 SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
  - 05.3 OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
    - 05.3.1 OFICINA DE SUPERVISION DE OBRAS
    - 05.3.2 OFICINA DE LIQUIDACION DE OBRAS
  - 05.4 OFICINA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
  - 05.5 OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
- 06. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DE APOYO**
  - 06.1 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
    - 06.1.1 OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
    - 06.1.2 OFICINA DE TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO
    - 06.1.3 OFICINA DE CONTABILIDAD
    - 06.1.4 OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL
    - 06.1.5 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, ALMACENES Y SERVICIOS GENERALES





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



- 06.2 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - LIMA
- 06.3 OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA
- 06.4 OFICINA DE COMUNICACIONES IMAGEN Y PROTOCOLO
- 06.5 OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- 07. ORGANOS DE LINEA**
  - 07.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**
    - 07.1.1 SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
    - 07.1.2 SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
    - 07.1.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RIEGO
    - 07.1.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS
    - 07.1.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
    - 07.1.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
  - 07.2 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**
    - 07.2.1 SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS
    - 07.2.2 SUB GERENCIA DE POBLACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNIDADES NATIVAS Y CULTURA
    - 07.2.3 SUB GERENCIA DE POBLACIONES VULNERABLES Y DISCAPACIDAD
    - 07.2.4 SUB GERENCIA DE JUVENTUDES
    - 07.2.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
    - 07.2.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
    - 07.2.7 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
    - 07.2.8 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
  - 07.3 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
    - 07.3.1 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA
    - 07.3.2 SUB GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
    - 07.3.3 SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO
    - 07.3.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
  - 07.4 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE**
    - 07.4.1 SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
    - 07.4.2 SUB GERENCIA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
    - 07.4.3 SUB GERENCIA DE ECOSISTEMAS PRODUCTIVOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE
  - 07.5 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**
    - 07.5.1 SUB GERENCIA DE GESTIÓN FORESTAL
    - 07.5.2 SUB GERENCIA DE GESTIÓN EN FAUNA SILVESTRE





07.5.3 SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

07.6 GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

08.1 GERENCIA SUB REGIONAL DEL MANU

08.2 GERENCIA SUB REGIONAL DEL TAHUAMANU

08.3 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

**09. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS**

09.1 OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL

09.2 CENTRO DE DESARROLLO GANADERO "CEDEGA"





## CAPÍTULO I

### 01. ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

#### 01.1 CONSEJO REGIONAL

**Artículo 11°.-** El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador de Alta Dirección del Gobierno Regional de Madre de Dios, le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 31433 y aquellas que le sean delegadas, son encargados de normar, fiscalizar y realizar las funciones legislativas en el ámbito de su competencia establecidos en la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y leyes de materia a través de la dación, aprobación, modificación o derogación de normas de carácter regional que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanzas y Acuerdos Regionales de cumplimiento obligatorio en la región. La función fiscalizadora la ejercen los consejeros regionales o comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, así como investigando cualquier asunto de interés público regional de oficio o a petición de parte. Su funcionamiento y organización se regula a través del Reglamento Interno del Consejo Regional. Para el cumplimiento de sus funciones y ordenamiento administrativo cuenta con el apoyo de una Secretaría de Consejo Regional. Su Sigla es: CR.

**Artículo 12°.-** Son Atribuciones del Consejo Regional, las siguientes:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador, y Vicegobernador y las dietas de los Consejeros Regionales.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros Regionales.





- h) Autorizar conforme a Ley las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización cuyo monto no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional y formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas.
- t) Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- u) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

## 01.2 GOBERNACIÓN REGIONAL

**Artículo 13°.-** La Gobernación Regional es el Órgano Ejecutivo de Alta Dirección, representado por el Gobernador Regional que emana de la voluntad popular, es el titular y representante legal del pliego 454 del Gobierno Regional de Madre de Dios, responsable de las funciones de aprobar, conducir, supervisar y evaluar el conjunto de políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales para asegurar el logro de los resultados en el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas al Gobierno Regional, promueve la integración





intrarregional e interregional, la gestión estratégica de la competitividad regional y la innovación, impulsa las alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales junto con el crecimiento y eslabonamiento productivo que facilite el aprovechamiento de ampliación de mercados nacionales y la exportación, supervisa las actividades de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos. La Gobernación Regional cuenta con un Vice Gobernador(a) Regional conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Su sigla es GR.

**Artículo 14°.** - Son **Atribuciones** del Gobernador Regional, las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar Informe Memoria e Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
  - p.1 El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
  - p.2 El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
  - p.3 El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.





- p.4 El Programa de Competitividad Regional.
- p.5 El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- p.6 El Programa de Desarrollo Institucional.
- p.7 Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- p.8 Reglamento de Organización y Funciones ROF.
- p.9 Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA,
- q) Proponer y remitir a SERVIR para su aprobación el Manual de Perfiles de Puestos MPP y Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE.
- r) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- s) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- t) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- u) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- v) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- w) Conducir y supervisar las acciones de Gestión del Riesgo y Desastres en la Región.
- x) Resolver en última instancia cualquier reclamo o controversia en las materias bajo su competencia, definidas por ley. Gozan de autonomía y sus decisiones agotan la vía administrativa.
- y) Las demás que le señale la Ley.

## 01.3 GERENCIA GENERAL REGIONAL

**Artículo 15°.-** La Gerencia General Regional, es un órgano de Alta Dirección, que depende del Despacho de Gobernación Regional, es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Madre de Dios, responsable de aprobar, conducir, supervisar y evaluar el conjunto de políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales, para asegurar el logro de los resultados y el ejercicio efectivo de las competencias y funciones atribuidas al Gobierno Regional, es responsable administrativo del Gobierno Regional por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones y por los que suscribe como tal, actúa como nexo de coordinación con todas las unidades orgánicas estructuradas, Gerencias Regionales, Órganos de Línea, Órganos de Administración Interna de Asesoramiento, Órganos de Administración Interna de Apoyo, Órganos Desconcentrados y Órganos Descentralizados, mantiene relaciones de coordinación con organismos públicos y privados para la consecución de los objetivos institucionales. Su sigla es GGR.

**Artículo 16°.-** Son funciones específicas de la Gerencia General Regional, las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y de gestión del Gobierno





Regional y de las diferentes Gerencias Regionales que la conforman, supervisando la aplicación de las normas técnicas y administrativas en los procesos de carácter regional y sectorial.

- b) Monitorear, coordinar y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, Plan Estratégico Institucional PEI y Plan Operativo Institucional POI, Programa Multianual de Gestión de Inversiones, Presupuesto Participativo, Plan Estratégico Informático y Plan Operativo Informático elevando al Despacho de Gobernación Regional para su correspondiente trámite de aprobación.
- c) Proponer al Gobernador Regional para su aprobación por Consejo Regional Documentos de Gestión Institucional, Estados Financieros y Presupuestarios, Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, Programa de Competitividad Regional, Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, Programa de Desarrollo Institucional, Informe de Memoria Anual de Gestión y Acuerdos de Cooperación para su revisión y aprobación.
- d) Proponer al Gobernador Regional para su aprobación, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, propuesta de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y las estrategias de acciones de mancomunidades supervisando su ejecución.
- e) Conducir y supervisar el proceso de Modernización de la Gestión Pública migrando de una estructura funcional a una por procesos con la mejora continua y transformación digital de la región Madre de Dios en beneficio de la ciudadanía.
- f) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los planes, programas, obras y proyectos de desarrollo, así como de las actividades e informar de los resultados periódicamente al Gobernador Regional con las recomendaciones necesarias en casos de desvíos en el logro de las metas y objetivos.
- g) Proponer al Gobernador Regional las políticas de gestión administrativa institucional y los indicadores del logro de los objetivos y metas de los proyectos y actividades.
- h) Evaluar, revisar y proponer al Gobernador Regional el Presupuesto Anual Institucional, la Cuenta Regional y la Memoria de Gestión del Gobierno Regional, así como proponer la gestión de fuentes alternativas de financiamiento a las establecidas en la Ley de Presupuesto.
- i) Impulsar e implementar las Unidad Funcional de Diálogo y Sostenibilidad Regional.
- j) Implementar la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción, conforme al Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública en su calidad de Oficial de Integridad Institucional.
- k) Supervisar y monitorear la formulación, ejecución y evaluación de los estudios, proyectos y programas de inversión promoviendo la supervisión de las inversiones y oportuna liquidación técnico financiera, transferencia del proyecto y cierre correspondiente.





- l) Supervisar, monitorear, evaluar y controlar que la ejecución de los convenios y contratos se cumplan todas las cláusulas, los objetivos y metas aprobadas conforme a las normas legales establecidas.
- m) Evaluar y proponer al Gobernador Regional las acciones administrativas en materia de recursos humanos para un adecuado funcionamiento del Gobierno Regional.
- n) Proponer al Gobernador Regional las modificaciones de carácter presupuestal administrativo, necesarias para el funcionamiento del Gobierno Regional previa opinión de la unidad orgánica competente.
- o) Monitorear la gestión financiera y económica de la entidad, mediante el análisis de los estados financieros, disponiendo medidas correctivas, así como proponer acciones para el mejoramiento de los ingresos propios y cautelar su adecuada utilización.
- p) Proponer al Gobernador Regional los contratos y convenios a celebrarse por el Gobierno Regional de Madre de Dios en el marco de sus atribuciones.
- q) Coordinar con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional la formulación, ejecución y evaluación de los Planes y Presupuestos Participativos Anuales.
- r) Efectuar el seguimiento y control de la formulación y de los estudios de pre inversión, así como de la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública en el marco de la Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
- s) Evaluar, supervisar y monitorear la implementación del Gobierno Electrónico, Gobierno Digital y la transformación digital de la región Madre de Dios en el marco de modernización de la gestión pública en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- t) Proponer al Gobernador Regional las acciones de nombramiento, contratos, promociones, ascensos, ceses y otros procesos técnicos sobre administración de personal.
- u) Expedir Resoluciones administrativas de acuerdo a sus competencias y las funciones delegadas.
- v) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho de Gobernación Regional o por los Entes Rectores de los sistemas administrativos.

## CAPITULO II

### 02. ÓRGANOS CONSULTIVOS

**Artículo 17°.** - Los Órganos Consultivos son órganos que se ubican en el primer nivel organizacional, conformados por un equipo colegiado experto en la materia o vinculados a ella, asesoran y emiten opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección. Sus miembros pueden ser designados por la propia ley que los crea, mediante el mecanismo previsto por ella o por el Titular de la Entidad. Ejercen funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica. No tienen unidades orgánicas. Los Órganos Consultivos de Coordinación y Concertación están conformados por los Alcaldes Provinciales, representantes de las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, Empresarial, Cultural, personalidades





del quehacer político, académico, ciencia y tecnología cuya función es asesorar y apoyar al mejor desempeño de la gestión regional.

## 02.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (COCORE)

**Artículo 18°.-** El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo del Gobierno Regional de Madre de Dios, creado en virtud a lo establecido en los Artículos 11°, 11-A, 11-B, de la Ley 27902, ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, está conformado por el Gobernador Regional quien convoca y preside las sesiones, está conformado por los Alcaldes provinciales y los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actúa como Secretario Técnico, su organización y funcionamiento será regulado por un Reglamento Interno aprobado por Consejo Regional, conforme a la Ley de la materia N° 27867 modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno y la ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente, emite opinión consultiva concertada.

## 02.2 DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES

**Artículo 19°.-** El Directorio de Gerencias Regionales es un Órgano Consultivo colegiado creado en virtud a lo establecido en los artículos 27°, 28° y 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Lo integran el Gobernador Regional, quién lo preside, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, son responsables de los acuerdos que adopten y en cuanto corresponda de su ejecución, los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por el Gobernador Regional, con acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales. Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

## CAPÍTULO III

### 03. ÓRGANO DE CONTROL

#### 03.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Artículo 20°.-** El Órgano de Control Institucional, es un Órgano de Control que mantiene dependencia con la Contraloría General de la República, es responsable de supervisar, vigilar y verificar los actos y resultados de la gestión pública en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del





cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. Su sigla es OCI

## Artículo 21º.- Son funciones del Órgano de Control Institucional, las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
  - b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
  - c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vice Contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
  - d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
  - e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vice Contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
  - f) Elaborar la Carpeta de Control y remitir al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
  - g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
  - h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
  - i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría
- Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.





- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Remitir informe trimestral al Consejo Regional sobre las acciones que despliega en la lucha contra la corrupción
- u) Otras que establezca la CGR.

## CAPITULO IV

### 04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

#### 04.1 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

**Artículo 22°.-** La Procuraduría Pública Regional es un Órgano de Defensa Jurídica, responsable de ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del Gobierno Regional de Madre de Dios, bajo los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como un Sistema Administrativo. Se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. Su sigla es PROC.





## Artículo 23°. - Son funciones de la Procuraduría Pública Regional, las siguientes:

- a) Ejercer la defensa de los derechos e intereses de la Entidad, conforme a las disposiciones del ente rector.
- b) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuesto por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- c) Coordinar y solicitar a toda entidad pública, información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- d) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosos que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- e) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- f) Intervenir y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde participan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- g) Emitir informes a los/las titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y conocimiento del ente rector.
- h) Delegar representación a favor de abogados de otras entidades públicas o a los/las abogados/as vinculados a su despacho, de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- i) Conciliar, transigir y conseguir resoluciones, así como desistirse de demandas a partir de la autorización del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público y conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- j) Coordinar con el ente rector sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- k) Las demás funciones que le correspondan en el marco de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Judicial.

## CAPÍTULO V

### 05. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DE ASESORAMIENTO

#### 05.1 GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**Artículo 24°.-** La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Madre de Dios, es responsable de brindar asesoría jurídica, legal y de la interpretación y correcta aplicación de lo establecido en las disposiciones constitucionales,





legales y administrativas vigentes asesora a la Alta Dirección, Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad así como a las actividades propias de relaciones interinstitucionales en materia de su competencia, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, emite opinión legal y absuelve consultas sobre los asuntos puestos a su consideración, asimismo se pronuncia sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión y visado respectivo. Su sigla es GRAJ.

## **Artículo 25°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, las siguientes:**

- a) Asesorar asuntos jurídicos, legales y administrativos al Consejo Regional, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional y demás órganos del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- b) Emitir informe u opinión legal sobre aspectos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- c) Absolver consultas de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios que no cuenten con Órgano de Asesoramiento.
- d) Proyectar Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales, Convenios Marco, Convenios Específicos.
- e) Revisar y opinar los convenios, reglamentos, manuales, directivas y demás documentos con incidencia legal vinculadas a las acciones del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- f) Dirimir las discrepancias de carácter jurídico producidas dentro de un órgano o entre órganos del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- g) Revisar las actualizaciones de procesos y procedimientos en el marco de la modernización de la gestión pública de acuerdo a sus competencias.
- h) Participar en comisiones o equipos de trabajo en los que se requiera su presencia.
- i) Revisar y dar visto bueno a los proyectos de contratos de bienes, servicios y obras elaborados por el órgano encargado de los contratos.
- j) Emitir opinión legal en asuntos vinculados en contrataciones de bienes, servicios y obras sobre aspectos propiamente jurídicos en mérito al sustento técnico emitido por el área usuaria y/u órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
- k) Realizar otras funciones que le asigne el Gobernador Regional o la Gerencia General Regional.

## **05.2 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**Artículo 26°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es un órgano de asesoramiento a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende de la Gerencia General Regional, asesora a la Alta Dirección en materia de su competencia, es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, planeamiento prospectivo, estadística, gestión presupuestaria, programación





multianual y gestión de Inversiones, modernización de la gestión pública, racionalización, ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y la administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Su sigla es GRPPYAT.

**Artículo 27º.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las siguientes:**

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización.
- c) Dirigir promover, asesorar y participar en la gestión por procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública del Gobierno Regional Madre de Dios.
- d) Conducir, consolidar, dar conformidad, elevar y sustentar ante las instancias que correspondan, el proceso de programación y formulación del proyecto de presupuesto del Pliego del Gobierno Regional, sus modificaciones y evaluaciones.
- e) Diseñar y proponer políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de la región de manera concertada y participativa comprometiendo a los órganos del Gobierno Regional en la misión, visión, objetivos y estrategias de largo, mediano y corto plazo en las políticas y prioridades para el desarrollo regional con enfoque territorial basado en resultados.
- l) Conducir, orientar, organizar, evaluar y emitir conformidad técnica al Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de la Región, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional en el marco de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico CEPLAN y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuando los registros correspondientes en el aplicativo web.
- m) Administrar y procesar la información estadística regional que coadyuve a una eficaz toma de decisiones del Despacho de Gobernación Regional.
- n) Disponer y supervisar las actividades vinculadas con los procesos de ordenamiento territorial y acondicionamiento territorial en el cuidado ambiental, desarrollo económico, actividad cultural y vivienda con atención a la sostenibilidad de la región Madre de Dios.
- o) Supervisar, conducir, orientar y evaluar el proceso de demarcación territorial y saneamiento de límites en el marco de la normativa vigente y el Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- p) Supervisar la elaboración de los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), Saneamiento y Organización Territorial (SOT) bajo los lineamientos y asesoramiento técnico de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM.





- q) Impulsar en el Gobierno Regional a nivel de Pliego, acciones que correspondan para la actualización del Reglamento de Organización y Funciones ROF, elaboración del Manual de Procesos MP, Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA conforme a normativa sobre la materia.
- r) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de los programas presupuestales.
- s) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, evaluando el cumplimiento de metas y los indicadores de gestión estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- t) Proponer conforme a ley el financiamiento mediante endeudamiento público de operaciones de crédito interno y externo consideradas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- u) Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- v) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- w) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- x) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

**Artículo 28°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales tiene la siguiente organización:

1. Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística
2. Sub Gerencia de Presupuesto
3. Sub Gerencia de Ordenamiento, Demarcación y Acondicionamiento Territorial
4. Sub Gerencia de Modernización Institucional
5. Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

## 05.2.1 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ESTADÍSTICA

**Artículo 29°.-** La Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística, es una unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumple funciones de asesoramiento a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios; así, como asesora a la Alta Dirección en materia de su competencia, es responsable de ejecutar y coordinar las fases del Proceso de elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Planeamiento Prospectivo y Estratégico en el marco del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Su sigla es SGPE.





**Artículo 30°. - Son Funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística, las siguientes:**

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico.
- b) Dirigir, orientar y conducir los procesos de formulación, monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas y Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, Plan Estratégico Institucional PEI, Plan Operativo Institucional POI, en el marco de la normatividad y políticas del CEPLAN efectuando los registros correspondientes en el aplicativo web.
- c) Proponer metodologías, normas técnicas y procedimientos para el monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y otros planes en el marco de la mejora continua.
- d) Promover el fortalecimiento de capacidades en prospectiva, planeamiento estratégico, institucional y operativo adecuados a la realidad en el marco de la visión de desarrollo regional.
- e) Normar, dirigir, asesorar y coordinar los procesos de formulación y evaluación de planes y programas estratégicos de los órganos del Gobierno Regional Madre de Dios de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas sobre la materia.
- f) Planificar y diseñar proyectos de conformación de macrorregiones, mancomunidades regionales a iniciativa del Consejo Regional o Gobernación Regional.
- g) Ordenar, clasificar, sistematizar, consolidar y controlar la calidad de la información requerida para la formulación de los instrumentos de planificación, así como para sus procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación, generando reportes para la toma de decisiones del Gobierno Regional Madre de Dios.
- h) Identificar y proponer ideas de proyectos o programas resultado del Presupuesto Participativo para su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Madre de Dios.
- i) Fomentar alianzas estratégicas con los distintos niveles de gobierno y sociedad civil, en materia de planificación.
- j) Conducir, sistematizar, consolidar, supervisar y evaluar el proceso de planeamiento operativo del pliego y elevar la propuesta de Plan Operativo Institucional en concordancia con el Presupuesto Institucional y alineado a las políticas, objetivos y prioridades establecidas por la Alta Dirección como insumo para la asignación presupuestal para cada centro de costos del Gobierno Regional Madre de Dios.
- k) Planificar, organizar y conducir los procesos de Presupuesto Participativo Regional de conformidad a la normatividad legal vigente.
- l) Participar en la formulación del Programa Multianual de Inversiones conforme a la normatividad vigente.
- m) Formular la memoria anual del Gobierno Regional Madre de Dios, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas.
- n) Recopilar, sistematizar, coordinar y actualizar la publicación de la información estadística de las unidades orgánicas del Gobierno Regional





- o) Participar en la programación, formulación y evaluación del Plan Regional de Estadística en coordinación con el INEI.
- p) Elaborar las directivas de procedimientos y lineamientos operativos en las materias bajo su competencia, en coordinación con la Sub Gerencia de Modernización Institucional.
- q) Emitir opinión técnica en las materias de su competencia.
- r) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- s) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

## 05.2.2 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

**Artículo 31°.-** La Sub Gerencia de Presupuesto, es una unidad orgánica de asesoramiento a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, asesora a la Alta Dirección en materia de su competencia, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de ejecutar y coordinar las fases del proceso presupuestario en las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios a nivel de pliego con perspectiva multianual en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Su sigla es SGP.

**Artículo 32°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto, las siguientes:

- a) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del presupuesto institucional de apertura (PIA).
- b) Gestionar la aprobación de la programación de compromisos anualizada (PCA) de la Entidad.
- c) Efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la programación, ejecución y evaluación presupuestal regional y de las unidades ejecutoras a nivel de pliego
- d) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.
- e) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público.
- f) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público.
- g) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- h) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras.





- i) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- j) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- k) Contar con la información actualizada de la ejecución de Ingresos y Gastos, detallados a nivel de fuentes de financiamiento, rubros, categoría genérica, su genérica y específica del ingreso y gastos para la elaboración de la programación de gastos y aprobación del calendario de compromisos dentro de los marcos establecidos por las Previsiones Presupuestarias Trimestrales y Mensuales.
- l) Emitir opinión técnica en las materias presupuestales.
- m) Elaborar proyectos de resolución en las materias de su competencia
- n) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

## 05.2.3 SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO DEMARCACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**Artículo 33°.-** La Sub Gerencia de Ordenamiento Demarcación y Acondicionamiento Territorial, es una unidad orgánica de línea, depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es responsable de conducir, orientar, evaluar y supervisar en el marco de la normatividad vigente las acciones del ordenamiento territorial, demarcación territorial, acondicionamiento territorial, administración y saneamiento físico legal de terrenos fiscales en la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios, en armonía a lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 29° A y los Artículos 53° y 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902. así como en materia de infraestructura de datos espaciales. Su sigla es SGODT.,

**Artículo 34°.** - Son funciones de la Sub Gerencia de Ordenamiento, Demarcación y Acondicionamiento Territorial, las siguientes:

- a) Ejecutar, elaborar, conducir, actualizar y evaluar los planes en materia de ordenamiento territorial desarrollando la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad para una ocupación ordenada y uso sostenible del territorio de acuerdo con las condiciones del territorio de la región Madre de Dios.
- b) Ejecutar, elaborar, conducir, actualizar y evaluar los planes del proceso técnico geográfico de demarcación territorial mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación cartográfica de las circunscripciones político administrativas de la región Madre de Dios.



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



- c) Ejecutar, elaborar, conducir, actualizar y evaluar la planificación física integral en materia de acondicionamiento territorial a fin de optimizar los procesos de ocupación, usos, producción, transformación, distribución y acumulación que se da en el ámbito territorial.
- d) Organizar, evaluar expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- e) Coordinar el fortalecimiento de la gestión territorial con todas las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de manera transversal, en materia de ordenamiento territorial y demarcación territorial.
- f) Organizar, conducir, evaluar y tramitar solicitudes sobre asuntos de demarcación territorial dentro del ámbito regional y elaborar expedientes técnicos que sustenten dichos procesos en concordancia con la normatividad vigente.
- g) Recopilar, organizar, analizar, ejecutar, evaluar, representar datos geoespaciales mediante el sistema de información geográfica.
- h) Implementar, ejecutar proyectos de inversión pública en materia de su competencia.
- i) Ejecutar los procesos sobre meso y macro Zonificación Ecológica Económica, en las etapas inicial, formulación, aprobación, aplicación, monitoreo evaluación y actualización.
- j) Formular, aplicar, monitorear y evaluar, basados en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos, culturales y sus tendencias en relación al flujo social.
- k) Presentar y actualizar el mapa de potencialidades de la región e indicadores socio económicos en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento.
- l) Conducir, asesorar y difundir en las mesas técnicas las acciones sobre asuntos territoriales.
- m) Planificar, Conducir, elaborar, actualizar, evaluar y desarrollar acciones en materia de Infraestructura de datos espaciales en el ámbito del territorio regional como plataforma de información territorial para los diferentes sistemas regionales
- n) Planificar, conducir, elaborar, actualizar y desarrollar acciones de Interoperabilidad e Intercambio de Datos Espaciales en el Gobierno Regional y la región Madre de Dios.
- o) Ejecutar, organizar, conducir y evaluar los planes y política en materia de la infraestructura de datos espaciales a nivel regional.
- p) Implementar y conducir el catastro único regional – CUR, en el ámbito regional.
- q) Orientar, conducir, coordinar y evaluar los procesos de demarcación y organización territorial de la Región Madre de Dios, en el marco de la normativa vigente y el Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- r) Ejecutar, dirigir, controlar, administrar y evaluar, las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales SBN.
- s) Organizar, evaluar y proponer los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las políticas y normas de la materia. Alcanzar a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, los expedientes de demarcación territorial formulados en los procesos de Saneamiento y Organización Territorial Provinciales - SOT, para su evaluación y aprobación.





- u) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento físico legal, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de terrenos urbanos y erizados de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- v) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad del estado, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del gobierno nacional de acuerdo con la normativa vigente.
- w) Conducir y ejecutar los procesos técnicos de administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del estado a nivel regional, a excepción de los terrenos de los gobiernos locales, con sujeción a la normatividad vigente.
- x) Conducir y formular los Estudios Técnicos relacionados con el proceso de demarcación y gestión territorial en el ámbito del Gobierno Regional, bajo los lineamientos y asesoramiento técnico de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- y) Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital y provincial, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, mediante acciones técnicas de Demarcación Territorial: creaciones, fusiones, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, categorización, recategorización, delimitaciones y redelimitaciones y cambio de nombre de centros poblados en el ámbito del Gobierno Regional de Madre de Dios en estricta concordancia con las normas y políticas de la materia.
- z) Conducir y formular los Estudios Técnicos relacionados con el proceso de demarcación y gestión territorial en el ámbito del Gobierno Regional, bajo los lineamientos y asesoramiento técnico de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- aa) Administrar y registrar en el Sistema de información nacional de Bienes estatales SINABIP el patrimonio inmobiliario del Gobierno Regional de Madre de Dios de conformidad con la normatividad vigente y en concordancia con la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN.
- bb) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- cc) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- dd) Emitir opinión técnica sobre propuestas normativas en materia de su competencia.
- ee) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

## 05.2.4 SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 35°.-** La Sub Gerencia de Modernización Institucional, es una unidad orgánica de asesoramiento a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, asesora a la Alta Dirección en materia de su competencia, depende de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Madre





de Dios dentro del marco normativo de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Su sigla es SGMI.

**Artículo 36°.** - Son funciones de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, las siguientes:

- a) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional basados en la gestión por procesos de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- b) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- c) Proponer y formular directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional, relacionadas con los Sistemas Administrativos de Modernización, así como revisar aquellas propuestas por los órganos y unidades orgánicas conforme a la normatividad legal vigente.
- d) Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios y la gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- e) Brindar apoyo técnico a los órganos y unidades orgánicas estructuradas en el desarrollo y aplicación de funciones, estructuras, procesos, procedimientos y modelos de organización con el propósito de optimizar permanentemente la gestión institucional.
- f) Emitir opinión técnica previa a directivas, manuales, reglamentos, instructivos.
- g) Evaluar y actualizar el Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manuales de Operaciones MOP, Manuales de Procedimientos y/o Procesos MP, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA en el marco del proceso de modernización de la gestión pública.
- h) Emitir opinión técnica en las materias de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

## 05.2.5 SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

**Artículo 37°.**- La Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es una unidad orgánica de asesoramiento a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, asesora a la Alta Dirección en materia de su competencia, es responsable de ejecutar y coordinar las fases del Proceso de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ciclo de Inversión en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, organiza y conduce el Banco de Proyectos de Inversión Pública mediante la aplicación de principios, procesos, metodologías y normas técnicas de gestión sobre la base de los objetivos y los criterios de priorización y definidos en los instrumentos de planificación vigentes, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Su sigla es SGPMGI.





#### Artículo 38º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las siguientes:

- a) Planear, organizar y evaluar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- b) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con el Sistema Administrativo de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Conducir la fase de Programación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- e) Elaborar y presentar el PMI al Órgano Resolutivo, así como aprobar y registrar las modificaciones al PMI de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento de su ámbito de competencia, se encuentren alineados con los instrumentos emitidos y/o aprobados por la programación multianual de inversiones del Sector.
- g) Realizar la evaluación ex post de las inversiones de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Emitir opinión a solicitud de la UF, así como solicitar opinión de la Dirección General del Tesoro Público del MEF respecto a los proyectos o programas de Inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de Operaciones de Endeudamiento.
- i) Realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI y el monitoreo de la ejecución de las inversiones de acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emitir los reportes semestrales y anuales.
- j) Registrar a las UF y UEI del Gobierno Regional y a sus responsables, así como registrar, actualizar y/o cancelar su registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Elaborar el PMI del Gobierno Regional de Madre de Dios, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.
- l) Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.





- m) Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.
- n) Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
- o) Aprobar las modificaciones del PMI del Gobierno Regional de Madre de Dios cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR.
- p) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- q) Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF opinión respecto de las operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión para ser considerados en el PMI respectivo. Para dicho efecto, solicita opinión de la OPMI del Sector a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- r) Emitir opinión a solicitud de las UF sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
- s) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- t) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI
- u) Realizar la evaluación ex post de las inversiones según la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
- v) Registrar a las UF del Gobierno Regional de Madre de Dios así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones.
- w) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- x) Emitir opinión técnica en las materias de su competencia.
- y) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- z) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o el ente rector.

## 05.3 OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

**Artículo 39°.-** La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras es un órgano de asesoramiento técnico normativo a la gestión interna de la entidad, depende de la Gerencia General Regional, es responsable de realizar la supervisión y liquidación técnico financiera de los diferentes proyectos y obras de ingeniería que son desarrollados por el Gobierno Regional de Madre de Dios y sus órganos dependientes así como aquellos ejecutados por encargo, contrata y convenios, garantiza la correcta aplicación de las normas y reglamentos técnicos y los recursos en la ejecución y liquidación de obras y estudios. Su sigla es ORSYLO.

**Artículo 40°.** - Son funciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, las siguientes:

- a) Ejecutar acciones de supervisión técnica y financiera de los proyectos de inversión pública y las IOARR ejecutados por los órganos de línea en sus modalidades de ejecución presupuestaria directa e indirecta.
- b) Elaborar los términos de referencia para los procesos de selección de los servicios de consultoría de obras de competencia del Gobierno Regional de Madre de Dios y participar como miembro en los Comités Especiales y/o permanente de los procesos de selección de servicios de consultoría y ejecución de obras en calidad de área usuaria.
- c) Revisar los expedientes técnicos de las obras ejecutadas a nivel regional y emitir recomendaciones técnicas que el caso requiera así mismo en los planes de trabajo de estudios, perfiles y todo documento técnico relacionado a obras de infraestructura.
- d) Supervisar y coordinar los procesos de formulación e implementación de los planes, programas, proyectos y estudios en el ámbito de la Región.
- e) Revisar los expedientes técnicos y modificaciones de obra en ejecución para la aprobación mediante acto Resolutivo del Despacho de Gobernación Regional.
- f) Ejecutar las labores de control, seguimiento y monitoreo de la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros durante la ejecución de los proyectos de inversión en sus diferentes modalidades.
- g) Controlar y verificar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa, en concordancia con el expediente técnico aprobado.
- h) Revisar y evaluar los presupuestos analíticos de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión programados para ejecución, dando la conformidad previa a su aprobación. Revisar y tramitar las valorizaciones de obra.
- i) Verificar el cumplimiento de los plazos y condiciones contractuales durante la ejecución de obras y evaluar los adicionales y deducciones del presupuesto de las obras y/o proyectos





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



con la documentación técnica sustentatoria, emitiendo opinión dentro de los plazos de la normativa vigentes de corresponder, sino trasladar consulta a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos.

- k) Emitir mensualmente o cuando sean requeridos los informes sobre avances físicos financieros de los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional en sus diversas modalidades, brindando recomendaciones u observaciones en concordancia con el expediente técnico aprobado.
  - l) Designar Inspectores o Supervisores para llevar a cabo la inspección de las obras del Programa Anual de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional bajo cualquier modalidad.
  - m) Revisar los informes técnicos de avance de la ejecución de obra.
  - n) Emitir la certificación de conclusión de obra.
  - o) Participar conjuntamente con las áreas usuarias en el control de calidad, referidos a pruebas de los trabajos y materiales utilizados en la ejecución de obras.
  - p) Disponer las medidas correctivas para la buena ejecución de los estudios y proyectos de infraestructura, así como para la liquidación correspondiente.
  - q) Conformar comisiones de culminación de obras y/o equipamiento y preparar las carpetas de transferencia de obras para efectuar el proceso de entrega de la misma.
  - r) Formular los informes de liquidación de obras y ejecutar la liquidación técnica financiera final de los proyectos de inversión y las IOARR, dando conformidad y recomendando su aprobación mediante acto resolutivo inclusive de las unidades ejecutoras previa coordinación.
  - s) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/u obras financiadas por el Gobierno Regional hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda a la modalidad de ejecución, conciliando con la Oficina de Contabilidad para la liquidación final.
  - t) Proponer las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para los gastos de supervisión de los proyectos de inversión.
  - u) Elaborar los reportes establecidos en las directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) para el registro de variación de los Proyectos en la fase de Inversión, así como el cierre de los mismos en el Banco de Inversiones.
  - v) Mantener actualizado el registro de inventario físico de las construcciones en curso de la Sede Regional, Direcciones Regionales, Proyectos Especiales, Gerencias Sub Regionales, así como cualquier otra dependencia del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Elaborar y proponer lineamientos, normas y directivas de carácter regional para el proceso de elaboración de expedientes técnicos, supervisión, monitoreo seguimiento, liquidación y transferencia de proyectos de inversión y las IOARR.
- x) Elaborar los reportes de INFOBRAS.
  - y) Aprobar directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.





- z) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- aa) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- bb) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 41°.** - Para el logro de sus objetivos, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, tiene las siguientes unidades orgánicas estructuradas:

1. Oficina de Supervisión de Obras.
2. Oficina de Liquidación de Obras.

### 05.3.1 OFICINA DE SUPERVISION DE OBRAS

**Artículo 42°.** - La Oficina de Supervisión de Obras, es una unidad orgánica de asesoramiento técnico normativo a la gestión interna de la entidad, que depende de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, es responsable de la supervisión de obras de competencia del Gobierno Regional de Madre de Dios desde su inicio hasta su conclusión. Su sigla es OSO.

**Artículo 43°.- Son funciones de la Oficina de Supervisión de Obras, las siguientes:**

- a) Dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como aquellos realizados por convenios y financiados por el Gobierno Regional.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de trabajo, normas, procedimientos y directivas técnicas aplicables a la gestión de supervisión de obras y proyectos.
- c) Asesorar al Gerente General Regional en las políticas de supervisión y control de obras, así como a otros funcionarios del Gobierno Regional en asuntos de su competencia.
- d) Conformar e integrar comisiones de terminación de obras, entrega, recepción de estudios, obras y equipamiento, ejecutados por administración directa, contratos, encargo y/o convenios.
- e) Formular y disponer las medidas correctivas para la buena ejecución y supervisión de los estudios y proyectos de infraestructura.
- f) Supervisar y controlar la correcta aplicación de los recursos materiales, financieros y humanos en la ejecución de obras y que estos se realicen de acuerdo al expediente técnico y en el marco del Sistema de Proyectos de Inversión Pública y el Programa de Inversiones. Efectuar seguimiento en la ejecución de obras en sus diversas modalidades y emitir informes referentes al avance físico financiero compatibilizando con el expediente técnico. Revisar y dictaminar para su aprobación los expedientes técnicos de estudio y de obras.
- g) Proponer programas de capacitación y especialización en funciones inherentes a supervisión de obras para el personal profesional y técnico.





- j) Coordinar y participar en los procesos de formulación e implementación de los planes y programas de desarrollo, así como proyectos y estudios del Gobierno Regional.
- k) Supervisar las obras y estudios por administración directa, convenios y contratos y emitir su informe de conformidad y/o técnico de avance o retraso respectivamente.
- l) Dictaminar en los asuntos de su competencia para los actos administrativos a ser aprobados por la Gerencia General Regional.
- m) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- n) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- o) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- p) Realizar otras funciones le asigne la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras.

## 05.3.2 OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS

**Artículo 44°.-** La Oficina de Liquidación de Obras, es una unidad orgánica de asesoramiento técnico normativo a la gestión interna de la entidad, depende de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, es responsable de programar, organizar y ejecutar el proceso técnico de la liquidación técnico-financiera de las inversiones de infraestructura ejecutados por la modalidad de administración directa; asimismo, le corresponde evaluar las liquidaciones de las inversiones de su competencia ejecutados bajo otras modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes. Su sigla es OLO.

**Artículo 45°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como aquellos realizados por convenios y financiados por el Gobierno Regional.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de trabajo, normas, procedimientos y directivas técnicas aplicables a la gestión de liquidación técnico financiera de obras y proyectos, así como transferencias de obras a las áreas usuarias correspondientes.
- c) Asesorar al Gerente General Regional en las políticas de liquidación técnico financiera de obras y transferencia de las mismas al área usuaria correspondiente; así como a otros funcionarios del Gobierno Regional en asuntos de su competencia.
- d) Conformar e integrar comisiones de recepción y liquidación de estudios, obras y equipamiento, ejecutados por administración directa, contratos, encargo y/o convenios.
- e) Formular y disponer las medidas correctivas para la buena ejecución y liquidación de los estudios y proyectos de infraestructura.
- f) Proponer programas de capacitación y especialización en funciones inherentes a liquidación de obras para el personal profesional y técnico.





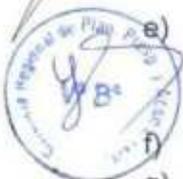
- g) Liquidar las obras y estudios por administración directa, convenios y contratos y emitir el informe de liquidación técnico financiero.
- h) Dictaminar en los asuntos de su competencia para los actos administrativos a ser aprobados por la Gerencia General Regional.
- i) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- j) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- k) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- l) Realizar otras funciones de liquidación de obras que le asigne la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras.

## 05.4 OFICINA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

**Artículo 46°.-** La Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, es una unidad orgánica de asesoramiento técnico normativo a la gestión interna de la entidad, depende de la Gerencia General Regional, es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y está sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Proyectos. Su sigla es OFEP.

**Artículo 47°. - Son funciones de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, las siguientes:**

- a) Aplicar contenidos, metodologías y parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los sectores según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyo objetivo este directamente vinculado con la finalidad para lo cual fue creada la entidad.
- b) Conducir la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- c) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión para determinar su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones, así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.
- f) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- g) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.





- h) Solicitar opinión de la OPMI del sector sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, a fin de verificar que estos se alineen con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de acuerdo a los criterios de priorización aprobados.
- i) Solicitar la opinión favorable de la DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previa a su declaración de viabilidad.
- j) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente a la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de la viabilidad de los proyectos de inversión.
- k) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l) Verificar durante la fase de Formulación y Evaluación, que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos a efectos de asegurar su ejecución.
- m) Verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado y que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicidad de proyectos.
- n) Evaluar y registrar en el Banco de Inversiones, los cambios o agregaciones de UEI que correspondan en la ficha de Registro respectiva, sujetándose a lo establecido en la normatividad vigente.
- o) Elaborar los términos de referencia para estudios de pre inversión.
- p) Revisar y aprobar los entregables de los estudios de pre inversión.
- q) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- r) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- s) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- t) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

## 05.5 OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 48°.-** La Oficina de Cooperación Técnica Internacional y Relaciones Interinstitucionales, es una unidad orgánica de asesoramiento técnico normativo a la gestión interna de la entidad, depende del Despacho de Gobernación Regional, es responsable de ejecutar y coordinar el desarrollo de los procesos de programación, evaluación y seguimiento de los programas, proyectos y/o actividades relacionadas con los agentes cooperantes de la comunidad nacional e internacional, materializa apoyo financiero o técnico en el marco del sistema de Cooperación Técnica Internacional y de la cooperación interinstitucional. Su sigla es OCTI.





**Artículo 49°.- Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y Relaciones Interinstitucionales, las siguientes:**

- a) Elaborar el Plan Regional de Cooperación Internacional alineado a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y al Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado.
- b) Gestionar ante las entidades correspondientes, todas las oportunidades de cooperación e intercambio en el ámbito nacional e internacional, con la finalidad de concretarlas a través de convenios, contratos u otras formas de acuerdos.
- c) Gestionar ante los organismos e instituciones del exterior, el financiamiento para proyectos de Desarrollo Estratégico Regional y el Plan de Cooperación Internacional.
- d) Evaluar la implementación de las políticas, planes y programas de Cooperación Internacional, proponiendo medidas para su mejor aplicación.
- e) Formular, dirigir, ejecutar y evaluar el Programa Regional de Cooperación del Gobierno Regional.
- f) Apoyar a su solicitud, a los órganos del Gobierno Regional y entidades públicas y privadas de la Región Madre de Dios en la preparación de los planes, programas y proyectos de Cooperación Técnica internacional y en la ejecución de los mismos.
- g) Coordinar con las Organizaciones no Gubernamentales la programación de actividades por el desarrollo regional.
- h) Reglamentar, en lo que sea competencia regional, la participación de las Organizaciones no Gubernamentales en el desarrollo regional.
- i) Participar en el seguimiento, administración y evaluación de la utilización de los fondos de contravalor generados por la Cooperación Técnica Internacional.
- j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales que regulan la cooperación técnica internacional, y la correcta utilización de los recursos de cooperación técnica internacional.
- k) Realizar el seguimiento de la ejecución, según sea el caso, de los Convenios de Cooperación Técnica Nacional o Internacional suscritos por el Gobierno Regional.
- l) Coordinar con los titulares de las Unidades Ejecutoras la previsión de los recursos de contrapartida nacional para los proyectos financiados con Cooperación Técnica Internacional.
- m) Actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), y el Registro de donaciones conforme a la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- n) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- o) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- p) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- q) Las demás funciones que le asigne el Despacho de Gobernación Regional o aquellas que le corresponda por norma expresa.





## CAPITULO VI

### 06. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DE APOYO

#### 06.1 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 50°.-** La Gerencia Regional de Administración es un órgano de apoyo a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, encargada de planear, organizar, dirigir y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como la gestión patrimonial, almacenes, archivo central, gestión documental y los servicios generales en el Gobierno Regional de Madre de Dios. Su sigla es GRA.

**Artículo 51°.-** Son funciones de la Gerencia Regional de Administración, las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público; así como, la gestión patrimonial, almacenes, archivo central, gestión documental y los servicios generales.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- c) Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- d) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- e) Elaborar y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAC en coordinación con la Oficina de Abastecimiento.
- f) Disponer y ejecutar de manera eficiente y oportuna el suministro de materiales y servicios, que requieran las diferentes dependencias y unidades orgánicas del Pliego para su funcionamiento
- g) Celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establece el marco legal vigente, en su condición de responsable de la unidad ejecutora presupuestal de la Sede Regional.
- h) Presentar la información sobre los sistemas que dirige en los plazos establecidos o cuando le sea requerido.
- i) Conducir, supervisar y controlar los procesos de Licitación, Concursos de Precios o Concurso de Méritos, asimismo suscribir los contratos de locación de servicios y del





- personal a contratar conforme a su responsabilidad.
- j) Establecer mecanismos que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF, por parte de los responsables de las unidades orgánicas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
  - k) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación preventiva y correctiva del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueo de fondos y/o valores, conciliaciones y otros.
  - l) Proponer directivas, procedimientos, metodologías e instructivos internos orientados a asegurar una adecuada labor que permita mejorar su gestión en materia de su responsabilidad.
  - m) Impulsar, promover, supervisar e implementar la Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y mejora continua en todas las unidades orgánicas bajo su responsabilidad en conformidad a los lineamientos e instructivos en la materia.
  - n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
  - o) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
  - p) Resolver en primera instancia los asuntos administrativos de su competencia.
  - q) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
  - r) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

**Artículo 52°.- La Gerencia Regional de Administración, para el mejor cumplimiento de sus metas y objetivos tiene la siguiente organización:**

1. Oficina de Gestión de Recursos Humanos
2. Oficina de Tesorería y Endeudamiento
3. Oficina de Contabilidad
4. Oficina de Gestión Patrimonial
5. Oficina de Gestión de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales
6. Unidad Funcional de Archivo Central
7. Unidad funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano

## 06.1.1 OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**Artículo 53°.-** La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, es una unidad orgánica de apoyo a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Administración, es responsable de ejecutar, coordinar y conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el ámbito institucional a nivel de Pliego 454 en el marco normativo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio





creado con Decreto Legislativo N° 1023, leyes especiales y normas complementarias. Su sigla es OGRH.

**Artículo 54°.- Son funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las siguientes:**

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puestos y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.
- e) Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores de la entidad.
- f) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.
- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- k) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la entidad.
- l) Resolver en primera instancia los asuntos administrativos de su competencia.
- m) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos.
- n) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos.
- o) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia
- p) Elaborar y emitir resoluciones en las materia de su competencia
- q) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa vigente.





## 06.1.2 OFICINA DE TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

**Artículo 55°.-** La Oficina de Tesorería y Endeudamiento, es una unidad orgánica de apoyo a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende de la Gerencia Regional de Administración, es responsable de ejecutar y coordinar las fases del proceso de gestión del flujo y pasivos financieros, en el ámbito institucional, vinculados a la gestión de Tesorería, así como integrar a nivel de pliego la información financiera de las unidades presupuestales en armonía con el Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, ejerce funciones de endeudamiento público conforme al Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público. Su sigla es: OTE.

**Artículo 56°.-** Son funciones de la Oficina de Tesorería y Endeudamiento, las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de Tesorería.
- b) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería.
- c) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Administrativo de gestión de Endeudamiento Público.
- d) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- e) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- f) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- g) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- h) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- i) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- j) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- k) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.





- l) Gestionar los fondos públicos provenientes del endeudamiento público, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- m) Recibir y ejecutar desembolsos de Operaciones de Endeudamiento de acuerdo con la normativa vigente.
- n) Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, así como informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- o) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de Endeudamiento Público.
- p) Emitir opinión técnica en las materias de su competencia.
- q) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- r) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

### 06.1.3 OFICINA DE CONTABILIDAD

**Artículo 57°.-** La Oficina de Contabilidad, es una unidad orgánica de apoyo a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende de la Gerencia Regional de Administración, es responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos de Elaboración de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Madre de Dios, vinculados al Sistema Administrativo de Contabilidad, así como su integración y consolidación en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad normas vigentes y Directivas emitidas por el Ente Rector. Su sigla es: OC.

**Artículo 58°.-** Son funciones de la Oficina de Contabilidad, las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c) Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
- d) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- e) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- f) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- g) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).





- h) Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- i) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- j) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- k) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- l) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa vigente.

## 06.1.4 OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

**Artículo 59°.** - La Oficina de Gestión Patrimonial, es una unidad orgánica de apoyo a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, que depende de la Gerencia Regional de Administración, responsable de planear, coordinar y ejecutar las actividades inherentes al patrimonio mobiliario e inmobiliario en el Gobierno Regional de Madre de Dios en el marco del Sistema Administrativo de Abastecimiento. Su sigla es OGP.

**Artículo 60.- Son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial, las siguientes:**

- a) Programar, dirigir y controlar las acciones referidas al registro, administración, supervisión de los bienes de propiedad del Gobierno Regional y de los que se encuentren bajo su administración, en concordancia con las normas legales del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b) Identificar, codificar y dar de alta a los bienes patrimoniales adquiridos bajo cualquier modalidad.
- c) Mantener actualizado el control individual de asignación de bienes patrimoniales en el sistema de bienes patrimoniales.
- d) Mantener actualizado el margesi de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- e) Identificar los bienes muebles y equipos de la institución para proceso de baja y/o disposición final de incineración y/o destrucción previa valuación de los mismos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- f) Realizar inspecciones técnicas y vigilancia de los bienes para verificar el destino y uso final de los mismos.
- g) Recibir los Bienes Patrimoniales de la entidad en caso de que el servidor termine su vínculo laboral con la entidad.
- h) Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de los predios del Gobierno Regional y efectuar las acciones que correspondan para el saneamiento físico-técnico-legal del patrimonio inmobiliario hasta obtener las partidas registrales en la SUNARP.
- i) Administrar y registrar en el Sistema de información nacional de Bienes estatales SINABIP





el patrimonio inmobiliario del Gobierno Regional de Madre de Dios de conformidad con la normatividad vigente y en concordancia con la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN.

- j) Llevar el inventario y/o registro del patrimonio de bienes muebles e inmuebles que posea el Gobierno Regional sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición.
- k) Coordinar la interoperabilidad del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).
- l) Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirvan de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
- m) Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
- n) Formular y proponer directivas para el uso y control de bienes patrimoniales. En el caso de los equipos informáticos deberá coordinarse con el área competente.
- o) Emitir opinión técnica especializada en los aspectos de su competencia.
- p) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- q) Coordinar con la Oficina de Contabilidad para la conciliación contable y ajustes financieros de los bienes de activo fijo y bienes no depreciables.
- r) Mantener en custodia el archivo de los documentos fuente que sustentan el ingreso, baja y transferencia de bienes patrimoniales de la entidad.
- s) Proponer Directivas que permitan mejorar su gestión.
- t) Emitir opinión técnica en materia de su competencia
- u) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

## 06.1.5 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, ALMACENES Y SERVICIOS GENERALES

**Artículo 61°.-** La Oficina de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales, es una unidad orgánica de apoyo a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende de la Gerencia Regional de Administración, encargado de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo es responsable del Almacenes y los Servicios Generales para el normal funcionamiento de las dependencias del Gobierno Regional. Su sigla es OAASSGG.

**Artículo 62°.-** Son funciones de la Oficina de Abastecimiento, Almacenes y Servicios Generales, las siguientes:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.



- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
- e) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- g) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- h) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesi de los mismos.
- i) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- j) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacenes.
- k) Programar en coordinación con las unidades orgánicas el mantenimiento preventivo de maquinaria pesada y liviana, priorizando las maquinarias para obras.
- l) Emitir informes técnicos en materia de su competencia.
- m) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- n) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa vigente.

#### Artículo 63°.- Son funciones de los Almacenes.

- a) Administrar los almacenes bajo las normas de seguridad y sistemas de protección de bienes, mantenimiento y conservación de los mismos.
- b) Controlar las operaciones de recepción, registro de los bienes materiales, a través de las tarjetas de existencia valoradas de almacén, así como velar por su conservación.
- c) Verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.
- d) Elaborar las Notas de Entrada al Almacén (NEAS) y Pedidos de comprobante de salida (Pecosas) para su registro correspondiente.
- e) Registrar y controlar los bienes y suministros en los Kardex de acuerdo a normas.
- f) Mantener permanentemente actualizada la documentación para su posterior confrontación al momento de realizar el inventario.
- g) Ingresar y despachar los pedidos de comprobantes de salida (Pecosas) de almacén.
- h) Informar al responsable de Gestión Patrimonial sobre los bienes patrimoniales adquiridos para su respectivo registro y codificación.
- i) Asumir la responsabilidad de la conservación y custodia de los materiales existentes en los almacenes.





- j) Establecer diagnósticos de seguridad para el resguardo y conservación de materiales puestos bajo su responsabilidad.
- k) Informar sobre movimiento de ingreso y salida de los bienes y materiales a la Oficina de Contabilidad a través de resúmenes contables de almacenes.
- l) Realizar inventarios periódicos de bienes y materiales en los almacenes.
- m) Conducir y efectuar la elaboración del plan operativo del equipo de trabajo de los almacenes.
- n) Conducir, verificar y controlar el registro de combustibles mediante vales de combustible de las diferentes áreas usuarias del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- o) Realizar el trámite de todas las Órdenes de Compras a la Oficina de Contabilidad.
- p) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- q) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- r) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- s) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 64°.- Son funciones de los Servicios Generales.**

- a) Dirigir y coordinar operaciones de servicio, mantenimiento y seguridad interna de las instalaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- b) Brindar seguridad perimetral a las instalaciones del local del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- c) Controlar el ingreso y salida de personas en las puertas de acceso al local/es del Gobierno Regional.
- d) Cautelar por la seguridad de los bienes muebles, maquinarias, equipos de oficina y otros bienes de propiedad del Gobierno Regional.
- e) Registrar y controlar la salida y regreso diario de todos los vehículos motorizados del Gobierno Regional, asimismo verificar la vigencia de la póliza de seguro vehicular y el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- f) Proponer mejoras para el funcionamiento de los servicios generales de la entidad.
- g) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

**Artículo 65°.-** La Gerencia Regional de Administración, para el mejor cumplimiento de sus objetivos cuenta con las Unidades Funcionales de Archivo Central y Gestión Documental y Atención al Ciudadano.

#### **Artículo 66°.- Son funciones de la Unidad Funcional de Archivo Central**

- a) Cumplir con el marco normativo institucional y nacional en materia archivística.



- b) Identificar y proponer las series documentales de valor permanente que conforme al Plan de Control Documentario Archivístico PCDA hayan cumplido con su periodo de retención y deban ser transferidas al Archivo Regional, para su conservación.
- c) Apoyar en la identificación de las series documentales de la entidad pública.
- d) Efectuar acciones de control de la organización y descripción de los documentos archivísticos recibidos por transferencia.
- e) Identificar y proponer las series documentales que conforme al PCDA hayan cumplido con su periodo de retención y deban ser eliminados.
- f) Recibir las transferencias de los Archivos de Gestión y de corresponder, Archivos Periféricos conforme a la Tabla de Retención del PCDA y/o cronograma anual de transferencia.
- g) Ejecutar las acciones de conservación de los documentos archivísticos bajo custodia.
- h) Garantizar el servicio y acceso controlado a los documentos archivísticos bajo su Custodia a través de servicios archivísticos.
- i) Elaborar instrumentos archivísticos como inventarios, guías o catálogos, registro de transferencia, eliminación, servicio archivístico y otros.
- j) Supervisar y monitorear a los Archivos de su respectivo Sistema Institucional de Archivos SIA.
- k) Brindar asesoramiento, charlas, talleres y asistencia técnica a los Archivos de su respectivo Sistema Institucional de Archivos SIA.
- l) Emitir directivas, guías y lineamientos, acorde con las normas emitidas por el Archivo General de la Nación, ente rector y central del Sistema Nacional de Archivos.
- m) Otras funciones que le asigne la Secretaría General de Gobernación y las que se establezca en norma archivística vigente del Archivo General de la Nación AGN.

#### **Artículo 67°.- Son funciones de la Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano**

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de la Gestión Documental.
- b) Conducir y controlar los procesos de recepción, registro, clasificación y distribución de la documentación que ingresa y egresa por Trámite Documentario hacia las unidades de organización del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- c) Atender y orientar al público usuario sobre el trámite a seguir sobre sus peticiones, así como informar sobre el estado situacional de sus expedientes o documentación en trámite presentadas.
- d) Diseñar e implementar estrategias que permitan atender al ciudadano de forma eficiente y oportuna
- e) Ejecutar, supervisar y controlar la distribución y envío de documentación a entidades o instituciones externas.
- f) Planificar, organizar controlar el sistema de trámite documentario y atención al ciudadano.
- g) Promover y supervisar la modernización, automatización y virtualización de los procesos y procedimientos de trámite documentario y archivo del GOREMAD.





- h) Proporcionar fotocopias de las autógrafas que obran en el archivo a su cargo de ser requeridas.
- i) Llevar en forma ordenada, correlativa y sistemática el archivo anual documentario activo de la autógrafa y reproducción de los Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas, Convenios y Contratos conjuntamente con la documentación sustentatoria debidamente foliada acompañado de todos los antecedentes que han generado cada una de las mismas.
- j) Implementar el Sistema de Digitalización, resguardo, conservación y archivo de documentos.
- k) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas a la Gestión Documental.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General de Gobernación, en el marco de sus competencias le sean asignados.

## 06.2 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - LIMA

**Artículo 68°.-** La Oficina de Gestión Administrativa – LIMA, es una unidad orgánica de apoyo, dependiente de la Gerencia General Regional, es responsable de efectuar diversas acciones de gestión y enlace entre el Gobierno Regional de Madre de Dios y las diferentes entidades públicas y privadas ubicadas en la ciudad de Lima a quienes se remite documentación para gestionar trámites para el logro de los objetivos institucionales. Su sigla es OGAL.

**Artículo 69°.-** La Oficina de Gestión Administrativa - Lima cumple con las siguientes funciones:

Representar al Gobierno Regional de Madre de Dios por delegación expresa del Gobernador Regional, Gerente General Regional o Gerentes Regionales en gestiones y/o eventos que se realicen en la ciudad de Lima.

- a) Recibir, clasificar y repartir documentos remitidos por las diversas unidades orgánicas del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- b) Realizar coordinaciones de trabajo con los diversos Ministerios, Congreso de la República, instituciones públicas y/o privadas a fin de facilitar la gestión institucional.
- c) Efectuar el seguimiento a los diversos documentos que la entidad presenta ante diversas instituciones para agilizar y obtener resultados óptimos.
- d) Brindar apoyo logístico a las diversas comisiones de trabajo que se constituyen en la ciudad de Lima para realizar diversas gestiones.
- e) Notificar las Cartas Fianzas que la Gerencia General Regional remite, dentro de los plazos establecidos.
- f) Apoyar a la Procuraduría Pública Regional en la notificación de escritos a los Tribunales Arbitrales y Judiciales, dentro de los plazos establecidos por Ley.
- g) Constituirse a las entidades públicas y privadas para recibir expedientes, liquidaciones u otra documentación que tenga carácter de urgente para el Gobierno Regional.
- h) Otras funciones que le sean encomendadas.





## 06.5 OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA

**Artículo 70°.-** La Oficina de Ejecución Coactiva, es una unidad orgánica de línea, depende de la Gerencia General Regional, ejecuta de manera coactiva obligaciones tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ejerce las acciones de coerción para el cumplimiento de una acreencia o la ejecución de una obligación conforme al marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

**Artículo 71°.-** Son funciones de la Oficina de Ejecución Coactiva, las siguientes:

- a) Ejercer funciones a nombre del Gobierno Regional de Madre de Dios conforme a normativa vigente.
- b) Elaborar y Proponer el Reglamento de Procedimiento de Ejecución Coactiva para su aprobación.
- c) Exigir el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación mediante el debido procedimiento y/o practicar medida cautelar previa si el caso lo amerita.
- d) Programar, organizar, dirigir y ejecutar la cobranza coactiva de las obligaciones tributarias de los administrados ante el Gobierno Regional de Madre de Dios y las Direcciones Regionales Sectoriales con el apoyo del Auxiliar Coactivo.
- e) Iniciar el procedimiento administrativo coactivo contra los administrados, sean estas personas naturales o jurídicas que incumplan las obligaciones pecuniarias generadas.
- f) Efectivizar la cobranza coactiva dentro de los plazos establecidos por ley.
- g) Emitir informes legales y proyectos de Resolución para que se traben medidas cautelares contra los obligados que no han cumplido con el mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva.
- h) Mantener relaciones de coordinación con los diferentes órganos del GOREMAD y externamente con organismos públicos y privados involucrados en asuntos de la materia.
- i) Brindar asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

## 06.6 OFICINA DE COMUNICACIONES IMAGEN Y PROTOCOLO

**Artículo 72°.-** La Oficina de Comunicaciones, Imagen y Protocolo es una Unidad Orgánica de Apoyo a la gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es responsable de ejecutar y coordinar las actividades de comunicación externa, imagen institucional y protocolo, prepara y dirige las relaciones públicas. Su sigla es OCIP.

**Artículo 73°.-** Son Funciones de la Oficina de Comunicaciones, Imagen y Protocolo, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar la difusión de las actividades del Gobierno Regional al público en general.





- b) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar la difusión de las actividades del Gobierno Regional a la comunidad en general.
- c) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen del Gobierno Regional ante la opinión pública.
- d) Programar, organizar y supervisar los servicios institucionales de comunicación e información sobre las noticias y tendencias diarias de la opinión pública regional, nacional e internacional
- e) Organizar, coordinar y conducir el programa de comunicaciones y relaciones públicas, protocolo institucional, conferencias de prensa, entrevistas, ceremonias y todo evento institucional que organice el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- f) Difundir mediante publicaciones periódicas de comunicación masiva como radio, televisión, diarios, boletines, revistas, dípticos, trípticos, periódicos murales y similares las actividades de desarrollo, crecimiento y logros en beneficio de la Región que viene cumpliendo el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- g) Mantener informada a la opinión pública a través de los medios de comunicación masiva, sobre los planes, programas, proyectos, políticas y servicios que brinda el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- h) Elaborar, proponer, controlar, y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos, spots publicitarios de audio y video, brochures o presentaciones institucionales, antes de que sean difundidas, anteponiendo la ética y las normas sobre la materia.
- i) Mantener el archivo filmico, fotográfico, audio, video y similares de carácter institucional y multisectorial de manera ordenada, codificada y actualizada.
- j) Mantener en operatividad permanente los equipos fotográficos, equipos de sonido, filmación, grabación, edición de audio y video que sean de propiedad del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- k) Realizar acciones de producción y transmisión de programas televisivos de carácter noticioso, educativo, cultural e informativo en señal abierta y cerrada.
- l) Elaborar y divulgar documentales de carácter informativo, cultural y social, ponderando, revalorando y divulgando la identidad de los pueblos de la región.
- m) Realizar transmisiones de eventos institucionales, educativos, culturales y otros en vivo.
- n) Proponer proyectos de investigación para la elaboración de films documentales del patrimonio inmaterial y riqueza de la Región de Madre de Dios, con apoyo de organismos de cooperación técnica nacional e internacional.
- o) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- p) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- q) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- r) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.



## 06.7 OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 74°.-** La Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, es una Unidad Orgánica



que brinda apoyo y soporte técnico en los procesos de producción y gestión interna del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende de la Gerencia General Regional, es responsable de ejecutar, coordinar e implementar las políticas públicas del Gobierno Electrónico en el marco de la Ley 29904 Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, La Agenda Digital Peruana 2.0, Gobierno Abierto, Gobierno Digital, Articulación Interinstitucional y la Transformación Digital del Gobierno Regional de Madre de Dios en el marco del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión del Estado al 2030. Su sigla es OSTI.

**Artículo 75°.- Son funciones de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, las siguientes:**

- a) Ejecutar y coordinar la política informática institucional en el marco del Sistema Nacional de Informática.
- b) Impulsar la implementación de los sistemas de Gobierno Electrónico, Gobierno Digital, Gestión Documental Digital, Transformación Digital, Promoción de Banda Ancha de Fibra Óptica en el Gobierno Regional y la región Madre de Dios.
- c) Formular, evaluar, actualizar y ejecutar el Plan de Gobierno Digital, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Plan Operativo Informático del Gobierno Regional.
- d) Gestionar de manera integral las actividades de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como de renovación de equipos, software, hardware y redes del Gobierno Regional.
- e) Brindar asistencia y soporte técnico a las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- f) Desarrollar programas de capacitación al personal en el uso eficiente de los recursos tecnológicos del Pliego del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- g) Asesorar, evaluar y brindar especificaciones técnicas en las adquisiciones de los equipos informáticos y accesorios para las distintas unidades orgánicas de la entidad.
- h) Administrar y mantener actualizado el portal web institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- i) Articular los procesos de los servicios informáticos de los órganos, unidades orgánicas, unidades ejecutoras, programas, proyectos y demás instancias del Gobierno Regional de Madre de Dios, integrándolos para optimizar la gestión.
- j) Brindar servicios informáticos a nivel de datos, software e internet utilizando la red local de datos LAN del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- k) Emitir Opinión Técnica especializada en los sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones de los estudios de pre inversión y expedientes técnicos que contengan componentes tecnológicos de hardware, software y comunicaciones antes de su aprobación.
- l) Proponer e impulsar las soluciones tecnológicas para mantener en condiciones óptimas la operatividad de los equipos informáticos de las oficinas del Gobierno Regional de Madre





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



- de Dios para cumplir con eficacia y eficiencia las labores en el marco de sus competencias.
- m) Administrar y mantener actualizado el portal web institucional y coordinar la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Madre de Dios asegurando la accesibilidad a la ciudadanía.
  - n) Coordinar el procesamiento de la información relevante para la toma de decisiones en el uso de los recursos públicos en base a los resultados obtenidos por el Gobierno Regional de Madre de Dios en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
  - o) Gestionar la definición de la arquitectura, base de datos y portal web implementando las medidas adecuadas de respaldo de la información contenida en ellos y ejecutar su actualización en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Madre de Dios.
  - p) Desarrollar aplicativos informáticos y proponer herramientas para la gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones normas, planes, manuales y directivas tendientes a optimizar la gestión de las tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno Regional de Madre de Dios.
  - q) Proponer y desarrollar herramientas para la gestión de tecnologías de información, como: lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas, planes, manuales, directivas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
  - r) Elaborar, actualizar y conducir el inventario del parque informático del Gobierno Regional de Madre de Dios en coordinación con Patrimonio.
  - s) Administrar, supervisar y mantener actualizado la operatividad y el inventario de software público desarrollado o adquirido y que haya sido incorporado a la red informática del Gobierno Regional de Madre de Dios.
  - t) Proponer el proceso de baja de equipos informáticos malogrados, obsoletos o que hayan cumplido su vida útil en el marco de la normativa sobre la materia en coordinación con Patrimonio y la Oficina de Contabilidad.
  - u) Promover y ejecutar la generación de archivos de respaldo (back ups), niveles de acceso y seguridad, así como administrar los servicios internos de telefonía, comunicaciones y mensajería electrónica.
  - v) Proponer y desarrollar acciones orientadas a la modernización y actualización de los equipos informáticos del Gobierno Regional de Madre de Dios.
  - w) Dirigir y supervisar el uso racional de las tecnologías de información y comunicación con que cuenta la entidad, previa optimización de los procesos en el Gobierno Regional de Madre de Dios.
  - x) Integrar al Gobierno Regional de Madre de Dios con el sistema nacional de instituciones públicas y otras entidades afines.  
Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
  - z) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
  - aa) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional o aquellas que les corresponda por norma expresa.





## CAPITULO VII

### 07. ORGANOS DE LINEA

#### 07.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 76°.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es un órgano de línea que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es responsable de dirigir, articular, supervisar, evaluar y proponer con enfoque multisectorial las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales en las materias asignadas bajo su responsabilidad. En casos de programas multisectoriales de alcance regional, podrán ejecutarlos apoyándose en sus Direcciones Regionales, en los Proyectos Especiales y/o en las Gerencias Territoriales del Gobierno Regional, le corresponde ejercer las funciones específicas asignadas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia pesquera Art. 52°, en materia de industria Art. 54°, en materia de comercio Art. 55°, en materia de turismo Art. 63°, en materia de artesanía Art. 64°, en materia agraria Art. 51° y en materia de energía, minas e hidrocarburos Art. 59° en concordancia con la R.D. N° 081-2004-MEM-DGM. Su sigla es GRDE.

**Artículo 77°.** - Son Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las siguientes:

- a) Proponer, políticas y estrategias, planes y programas para desarrollar las acciones que conduzcan la gestión de desarrollo económico en materia agropecuaria, pesquería, comercio, minería, hidrocarburos, energía, industria, turismo y artesanía de acuerdo a los planes nacionales y regionales en concordancia con las políticas nacionales y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b) Promover la formulación de proyectos de inversión orientadas a las actividades productivas y de transformación, las MYPES de carácter regional y macro regional.
- c) Identificar oportunidades de inversión promoviendo la participación de la inversión pública y privada.
- d) Identificar productos o servicios cuya explotación se constituyan en motor de desarrollo económico sostenible de carácter empresarial.
- e) Presentar, ejecutar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos de promoción y desarrollo económico empresarial del sector privado.
- f) Formular y presentar proyectos de su competencia en el marco del sistema nacional de Programación Multianual de Inversiones Invierte.pe, así como monitorear y supervisar a las Direcciones Regionales Sectoriales en las acciones de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pesquería, Agropecuaria, Minería e Hidrocarburos.
- g) Formular en coordinación con los sectores competentes el programa de promoción de Inversiones y exportaciones regionales y competitividad regional y elevar al Despacho de Gobernación Regional para la aprobación por el Consejo Regional.





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



- h) Incrementar los niveles de producción de las unidades económicas y mejorar los niveles de competitividad.
- i) Presentar el diseño de programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- j) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, agroindustria, artesanía, ganadera, forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- k) Promover, asesorar, supervisar, controlar el desarrollo, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de la ganadería regional.
- l) Conducir, monitorear, evaluar y supervisar la promoción y modernización de las medianas y pequeñas empresas MYPES.
- m) Presentar programas de promoción de la inversión del sector privado nacional e internacional en la ejecución de proyectos productivos de aprovechamiento de las potencialidades regionales, prioritariamente del desarrollo agrario, agroindustrial, artesanal y ecoturismo nacional e internacional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- n) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información regional, nacional e internacional, relevantes y útiles para las empresas y organizaciones de la Región.
- o) internacional, relevantes y útiles para las empresas y organizaciones de la Región.
- p) internacional, relevantes y útiles para las empresas y organizaciones de la Región.
- q) Impulsar el desarrollo de la competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia de tecnología.
- r) Conducir, ejercer, supervisar y fiscalizar las funciones específicas sectoriales asignadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, referidas a las materias de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, energía y minas e hidrocarburos.
- s) Promover la conformación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
- t) Aprobar Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- u) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- v) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- w) Realizar otras funciones asignadas por la Gerencia General Regional.

**Artículo 78°.- Para el logro de sus objetivos establecidos, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes unidades orgánicas estructuradas:**

1. Sub Gerencia de Desarrollo Productivo
2. Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada
3. Dirección Regional de Desarrollo Agropecuario y Riego
4. Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.





5. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
6. Dirección Regional de la Producción.

## 07.1.1 SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

**Artículo 79°.-** La Sub Gerencia de Desarrollo Productivo es una unidad orgánica de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de formular, programar y ejecutar actividades para la atención de las demandas regionales en materia de su competencia para su desarrollo integral en la Región Madre de Dios. Su sigla es SGDP.

**Artículo 80°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, las siguientes.

- a) Monitorear y evaluar las actividades y acciones ejecutadas por las Direcciones Regionales de la Producción, Agropecuaria y Riego, Comercio Exterior y Turismo y Energía y Minas, evaluando el impacto de dicha ejecución.
- b) Facilitar la coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre las Direcciones Regionales con el Gobierno Nacional.
- c) Promover la articulación con los ejes transversales priorizados por la región, con énfasis en los relativos a los recursos hídricos.
- d) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos de competitividad y productividad regional, conjuntamente con las Direcciones Regionales.
- e) Velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales y regionales en los sectores agropecuaria, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, artesanía, minería, energía e hidrocarburos.
- f) Generar información que pueda ser relevante para el desarrollo de las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en coordinación con el Área de Formulación y Gestión de Proyectos, apoyando en la sistematización de procesos que fuesen necesarios.
- g) Monitorear que a través de las Direcciones Regionales y en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se dé cumplimiento a las normas de medio ambiente y preservación y uso sostenible de los recursos naturales de la región, supervisando, monitoreando y controlando su explotación racional y acorde con el desarrollo sostenible en lo que se refiere a los subsectores de comercio exterior, turismo y artesanía, pesca e industria y energía y minas e hidrocarburos y agropecuaria.
- h) Promover el acceso de las Unidades Productivas al Sistema Financiero.
- i) Monitorear el desarrollo de ferias y exposiciones regionales autorizadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en coordinación con la(s) Dirección(es) Regional(es) correspondiente(s), y promover la participación de la región en eventos similares a nivel nacional e internacional.
- j) Remitir con periodicidad trimestral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico un informe de gestión general que incluya un diagnóstico sobre la situación de los planes y





programas ejecutados por cada una de las Direcciones Regionales, identificando los problemas existentes y proponiendo alternativas de solución.

- k) Proponer Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- l) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- m) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- n) Las demás que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

## 07.1.2 SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**Artículo 81°.** - La Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es una unidad orgánica de línea, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de gestionar y promocionar la inversión privada, la exportación e identificación de oportunidades de inversión privada en el ámbito de la región Madre de Dios. Su sigla es SGPIP.

**Artículo 82°.** - Son Funciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, coordinar y controlar las políticas y planes en materia de promoción de la inversión privada en el ámbito regional.
- b) Promover acciones orientadas a lograr la concreción de acuerdos y alianzas entre el sector público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos.
- d) Definir mecanismos de promoción y facilitación para el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
- e) Proponer estrategias de intervención en transferencia de tecnología para el mejoramiento de cadenas productivas.
- f) Participar del diseño de programas regionales de desarrollo económico con enfoque de cuencas, corredores económicos y ciudades intermedias, en coordinación con las instancias correspondientes.
- g) Promover, gestionar la ejecución de estudios de índole económico productivo en los sectores de su competencia, con fines de facilitar la inversión privada en el ámbito regional.
- h) Identificar proyectos de inversión que generen dinámica económica con enfoque territorial en la región.
- i) Promover alianzas estratégicas con fines de inversión pública y privada.  
Identificar barreras burocráticas para adoptar mecanismos que simplifiquen y flexibilicen procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencias y permisos en los sectores de su competencia para el ámbito regional.
- k) Elaborar y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en aspectos de promoción de la inversión privada.





- l) Proponer Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- m) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- n) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- o) Otras funciones que se le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

## 07.1.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RIEGO

**Artículo 83 °.-** La Dirección Regional de Desarrollo Agropecuaria y Riego, es una unidad orgánica de Línea que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es responsable de dirigir, articular, supervisar, evaluar y proponer con enfoque sectorial las políticas, planes, proyectos y servicios públicos en la materia bajo su competencia, podrá ejecutar programas de carácter regional apoyándose en los Proyectos Especiales y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional, es encargado de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, es responsable directo respecto de los ingresos y egresos que administran, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de las funciones específicas establecidas en materia Agraria en el Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes especiales, su reglamento y normas complementarias. Su sigla es DRDAR.

**Artículo 84°.-** Son funciones de la Dirección Regional de Desarrollo Agropecuario y Riego, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agropecuaria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las Municipalidades Rurales.
- b) Administrar y supervisar las actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- f) Supervisar y administrar el servicio de información agropecuaria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agropecuario.





- g) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- h) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agropecuario y agroindustrial.
- i) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos, crianzas y de ganadería.
- j) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo con las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.
- k) Promover sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- l) Promover la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- m) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agropecuaria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades nativas.
- n) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- o) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y otras especies de ganadería regional.
- p) Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.
- q) Promover la organización de los productores agropecuarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agropecuaria basada en la calidad.
- r) Promover la planificación agropecuaria y de riego con atención prioritaria a la agricultura familiar y seguridad alimentaria.
- s) Promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agropecuarios de las zonas urbana y rural fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agropecuarios en la economía nacional.
- t) Proponer Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- u) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- v) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- w) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en materia de su competencia.



## 07.1.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

**Artículo 85°.-** La Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, es una unidad orgánica de línea que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es responsable de formular, proponer, dirigir, supervisar y evaluar políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales en las materias sectoriales bajo su competencia, en materia de energía, minas e hidrocarburos establecida en



el Artículo 59 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Su sigla es DREMH.

**Artículo 86°.- Son Funciones Específicas de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, las siguientes:**

- a) Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de la ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Proponer, ejecutar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones que correspondan.
- i) Proponer Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- m) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- n) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- o) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el ente rector.

## 07.1.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Artículo 87°.-** La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es una unidad orgánica de línea que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es responsable de formular, proponer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales en las materias sectoriales bajo su competencia en materia de comercio, turismo y artesanía establecidas en los artículos 55°, 63° y 64° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales. Su sigla es DIRCETUR.





**Artículo 88°.- Son Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, las siguientes:**

- a) Dirigir, formular, ejecutar, controlar, evaluar y administrar los planes y política en materia de desarrollo de la actividad turística, artesanía y comercio exterior de la región, en concordancia con la política general de gobierno y planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público y privado competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Proponer documentos técnico normativos en materia de turismo, artesanía y comercio exterior, que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que deriven de los lineamientos de la política nacional sectorial.
- d) Promover la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas.
- e) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a normativa.
- f) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas en proyectos turísticos.
- g) Declarar eventos de interés turístico regional de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Promover la formación y capacitación del personal que participa en materia de turismo, artesanía y comercio exterior.
- i) Implementar acciones en materia del sistema de control interno SCI; así como cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado e informar sobre los actos irregulares.
- j) Aplicar el procedimiento administrativo sancionador en primera instancia en materia de su competencia.
- k) Proponer Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- l) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- m) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- n) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y los entes rectores

**Artículo 89°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el logro de sus objetivos institucionales cuenta con las siguientes funciones específicas:**

1. Funciones en materia de Comercio
2. Funciones en materia de Industria
3. Funciones en materia de Artesanía

**Artículo 90°.- Son funciones específicas en materia de COMERCIO, las siguientes:**

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes





sectoriales, en concordancia con las entidades del sector público competentes en la materia.

- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

#### Artículo 91°.- Son Funciones Específicas en materia de TURISMO, las siguientes

- a) Formular y ejecutar las estrategias y Plan Estratégico Regional de Turismo-PERTUR Madre de Dios, en concordancia con el Plan Estratégico Nacional de Turismo del Perú-PENTUR.
- b) Proponer directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- c) Promover, desarrollar rutas y circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.
- d) Evaluar, calificar, registrar, autorizar y supervisar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- e) Promover y coordinar acciones de desarrollo del turismo con los gobiernos locales, propiciando el aprovechamiento de las potencialidades, en base al Plan Estratégico Regional de Turismo-PERTUR.
- f) Llevar y mantener actualizado el directorio de prestadores de servicios turísticos, el inventario de recursos turísticos y el calendario de eventos turísticos del ámbito regional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR.
- g) Promover mediante la Red Regional de Protección al Turista RRPT el desarrollo de actividades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- h) Verificar y monitorear el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la región, de acuerdo a las competencias institucionales relacionadas con la actividad turística.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional en consideración a la normatividad vigente.





- j) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- k) Promover la suscribir de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- l) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- m) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- n) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- o) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- p) Conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador seguido a los prestadores de servicios turísticos que incumplan con sus reglamentos y demás normas legales vinculadas a la actividad turística según corresponda.
- q) Promover el cumplimiento de los lineamientos en prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes ESNNA en el ámbito del turismo, en aplicación a la normatividad vigente.

#### Artículo 92°.- Son Funciones Específicas en materia de ARTESANÍA, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas en materia el desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Planificar y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientado a la exportación y el mercado turístico.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de políticas, normas y procedimientos específicos.
- f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productos artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate, y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.





- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas compartidas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k) Fomentar la innovación, transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- m) Promover y acreditar a los artesanos, empresas de la actividad artesanal y organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción artesanal.

## 07.1.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

**Artículo 93°.-** La Dirección Regional de la Producción, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es responsable de promover, ejecutar, supervisar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales en las materias sectoriales bajo su competencia establecidas en los Artículos 52° y 54° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobierno Regionales, los procesos de la Acuicultura y Medio Ambiente, Pesquería, Industria y la Mediana y Pequeña Empresa MYPE. Su sigla es DIREPRO.

**Artículo 94°.-** La Dirección Regional de la Producción, para el mejor cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, cuenta con las siguientes funciones específicas:

1. Funciones en materia de Acuicultura
2. Funciones en materia de Medio Ambiente
3. Funciones en materia de Pesquería
4. Funciones en materia de Industria
5. Funciones en materia de Mediana y Pequeña Empresa-MYPE

**Artículo 95°.-** Son funciones específicas en materia de ACUICULTURA, las siguientes:

- a) Formular, proponer alternativas de política y estrategias para el desarrollo de la actividad acuícola en armonía con el medio ambiente, así como otorgar los derechos de concesión y autorización, cambio de titular, renovación para desarrollar actividades de acuicultura de AREL Y AMYPE.
- b) Dirigir y coordinar la aplicación de la legislación acuícola en los aspectos de su competencia en el ámbito regional proponiendo su actualización a fin de lograr un desarrollo ordenado de la acuicultura en el departamento
- c) Ejecutar planes y programas de alcance regional, así como proyectos relativos a las actividades de acuicultura, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto





- d) Proponer y supervisar la normatividad del sector para la promoción y el desarrollo de la acuicultura, orientada al aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático

**Artículo 96°.- Son funciones específicas en materia de MEDIO AMBIENTE, las siguientes:**

- a) Diseñar los instrumentos de gestión y promoción ambiental que propicien el mejoramiento del sector acuícola.
- b) Planificar, dirigir y controlar la ejecución de programas y actividades de Asuntos Ambientales.
- c) Proponer a la Dirección Regional la formulación de metodologías, planes programas sobre asuntos ambientales en las actividades de acuicultura.
- d) Coordinar y proponer la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional a la Dirección Regional de la Producción a fin de ampliar y mejorar los servicios ofrecidos con las entidades del sector público y privado sobre las acciones a realizar sobre medio ambiente.
- e) Coordinar y promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en aspectos de acuicultura sostenible con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente.

**Artículo 97°.- Son funciones específicas en materia de PESQUERIA, las siguientes:**

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero en armonía con las políticas y normas del sector.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la ley de la materia y dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.
- j) Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.





- k) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas y dictar medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

**Artículo 98°.- Son funciones específicas en materia de INDUSTRIA, las siguientes:**

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- h) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- i) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- j) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- k) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

**Artículo 99°.- Son funciones específicas en materia de MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA-MYPE, las siguientes:**

- a) Formular, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de fomento de la micro y pequeña empresa en concordancia con la Política Nacional y los planes sectoriales y regionales.



- b) Formular y ejecutar los planes de promoción de la micro y pequeña empresa, brindando apoyo a las iniciativas empresariales que inician en la mejora de las unidades económicas.
- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas y sectores de la sociedad vinculados al fomento de la micro y pequeña empresa.
- d) Promover y motivar la formalización de la micro y pequeña empresa con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- e) Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
- f) Fomentar la formación técnica y profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de la productividad y competitividad de ingresos salariales a través de las actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica, estudios universitarios y tecnológicos.
- g) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la micro y pequeña empresa por parte del sector privado financiero.
- h) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia en aplicación de la normatividad vigente.
- i) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- j) Promover espacios de articulación con entidades públicas y privadas creando alianzas estratégicas que faciliten el acceso de las MYPES a mercados, servicios financieros y desarrollo empresarial.
- k) Coordinar la realización y actualización de estudios relacionados con áreas e instituciones que sirvan de base para la promoción Empresarial de MYPE's.
- l) Implementar campañas de sensibilización y motivación sobre formalización e iniciativas de asociatividad.
- m) Coordinar con las diferentes instituciones de cooperación técnica internacional los convenios de cooperación para la promoción.
- n) Evaluar y realizar el seguimiento de los programas de promoción, desarrollo y asistencia técnica a la empresa cooperativa.
- o) Apoyar, dirigir, crear y facilitar la iniciativa privada en la promoción, organización y realización de eventos feriales y exposiciones, internacionales y locales, periódicos y anuales.
- p) Cumplir otras funciones que asigne la Dirección Regional de la Producción.

**Artículo 100°.** - La Dirección Regional de la Producción, cuenta con el Centro Acuícola "La Cachuela", con las siguientes funciones:

- a) Desarrollar labores de transferencia tecnológica a productores, acuicultores en la producción de ovas y alevinos de peces nativos, crustáceos y moluscos.
- b) Promover y producir alevinos de peces nativos, crustáceos y moluscos, para promover actividades de acuicultura extensiva e intensiva, así como la investigación, capacitación y





- actualización de profesionales técnicos, piscicultores y acuicultores dedicados a la actividad acuícola.
- c) Programar actividades de producción y mantenimiento en el centro acuícola la cachuela de producción de peces nativos, crustáceos y moluscos.
  - d) Promover la elaboración, aplicación de normas técnicas, programar los inventarios y controles biométricos de la biomasa de peces en difusión relacionados con la actividad acuícola.
  - e) Acopiar y procesar información estadística relevante y útil para el sector debiendo informar a la Dirección de Medio Ambiente y Acuicultura.
  - f) Programar el requerimiento mensual y anual de alimentos balanceados.

## 07.2 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 101°.** – La Gerencia Regional de Desarrollo Social es un Órgano de Línea que depende de la Gerencia General Regional, es responsable de dirigir, articular, supervisar, evaluar y proponer con enfoque multisectorial las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales del sector Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Participación Ciudadana, Comunidades Nativas, Cultura, Poblaciones Vulnerables, persona con Discapacidad, Igualdad de Oportunidades y de género, Cuna Jardín Las Ardillitas y Cuna Jardín Santa Rita de Casia. En casos de programas multisectoriales de alcance regional, podrán ejecutarlos apoyándose en las Direcciones Regionales Sectoriales, en los Proyectos Especiales y/o en las Gerencias Subregionales del Gobierno Regional, le corresponde ejercer las funciones específicas asignadas en el Art° 60° de la Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales y su modificatoria del inciso b) mediante Ley N° 27902. Su sigla es: GRDS.

**Artículo 102°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las siguientes:**

- a) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social en Salud, Educación, Vivienda, Construcción, Participación Ciudadana, Comunidades Nativas, Cultura, Poblaciones Vulnerables. persona con Discapacidad, Igualdad de Oportunidades. igualdad de género. Cuna Jardín Las Ardillitas y Cuna Jardín Santa Rita de Casia en concordancia con las Políticas Nacionales y Planes Sectoriales.
- b) Formular, ejecutar, dirigir, controlar y supervisar las políticas regionales en materia de trabajo y promoción del empleo de conformidad con las políticas nacionales, planes y programas sectoriales.
- c) Reducir las brechas de desigualdad en la población, garantizando el derecho a la ciudadanía y erradicando toda forma de discriminación
- d) Gestionar y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas.
- e) Proponer acciones de promoción para el desarrollo social con los sectores públicos y





privados de la región.

- f) Formular, dirigir, ejecutar y supervisar programas y proyectos de inversión en todas sus fases del ciclo del proyecto enmarcados en los lineamientos de la política nacional, regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las de Cooperación Técnica Internacional.
- g) Establecer lineamientos generales concertados y articular con cada uno de los sectores sociales para combatir las causas de la pobreza, desnutrición crónica, deserción escolar temprana y otros problemas sociales.
- h) Promover la realización de alianzas estratégicas entre los sectores públicos y privados para reducir la pobreza extrema en la región.
- i) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, en la Programación Multianual de Inversiones y Programa de Competitividad.
- j) Supervisar y monitorear los avances de la ejecución de los planes operativos de las Subgerencias a su cargo, aplicando en casos de deficiencias las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- k) Promover procesos de gestión de las Direcciones Regionales Sectoriales a su cargo en el marco de la modernización de la gestión pública.
- l) Definir lineamientos de política, metas e indicadores de gestión que permitan alinear a políticas, planes y programas del PDCR en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Salud.
- m) Aprobar Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- n) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

**Artículo 103°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el logro de sus fines y objetivos cuenta con las Unidades de Organización, siguientes:**

1. Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos
2. Sub Gerencia de Población, Participación Ciudadana, Comunidades Nativas y Cultura
3. Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables y Discapacidad
4. Sub Gerencia de Juventudes
5. Dirección Regional de Salud
6. Dirección Regional de Educación
7. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
8. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

## 07.2.1 SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS

**Artículo 104°.-** La Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de planear,





formular, proponer y evaluar programas y proyectos para la promoción social, la restitución de derechos, la generación de condiciones para que las personas en la Región Madre de Dios que carecen de oportunidades puedan contar con medios que les permitan superar su situación de privación o vulnerabilidad. Desarrolla un conjunto de acciones, programas y proyectos encaminados a ser realizados con la participación de los grupos en atención especial en coordinación con los órganos competentes, con el fin de transformar y mejorar su calidad de vida. Su sigla es SGPSP

## Artículo 105°. - Son Funciones de la Sub Gerencia de Programas sociales y Proyectos, las siguientes:

- a) Coordinar la ejecución y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social en igualdad de oportunidades, con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- b) Formular, regular, dirigir, ejecutar, promover y supervisar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- c) Promover y generar espacios, alternativas y propuestas tendientes a fomentar la cultura de la tolerancia, el buen trato y la protección de los derechos de los niños y niñas, adolescentes, la mujer y la familia.
- d) Diseñar programas y proyectos de desarrollo sostenible que generen valor agregado respecto a los recursos naturales y del medio ambiente, promoviendo la utilización de materiales reciclables, biodegradables y orgánicos.
- e) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- f) Promover la participación ciudadana, en la planificación, administración y evaluación de los programas de desarrollo e inversión social.
- g) Concertar los requerimientos técnicos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos.
- h) Estimular la participación de la iniciativa en inversión privada para la generación de oferta de viviendas.
- i) Formular políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, prioridad y promoción de las comunidades campesinas, en el ámbito de la Región de Madre de Dios.
- j) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva en la Región de Madre de Dios, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres y personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- k) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.  
Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.  
Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.  
Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social.





**Artículo 106°.-** La Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos, para el mejor cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, cuenta con las funciones específicas en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.

**Artículo 107°.** - Son funciones en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, las siguientes:

- a) Formular, proponer y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar con los Gobiernos Locales la ejecución de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Promover, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Promover el Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades en la Región Madre de Dios.

## 07.2.2 SUB GERENCIA DE POBLACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMUNIDADES NATIVAS Y CULTURA

**Artículo 108°.-** La Sub Gerencia de Población, Participación Ciudadana, Comunidades Nativas y Cultura, es una unidad orgánica de línea, que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de la ejecución de programas, actividades y de las políticas regionales y sectoriales, orientados a mejorar la calidad de vida de la población y comunidades nativas; así como promover y generar mecanismos de participación ciudadana. Su sigla es: SGPCNYC.

**Artículo 109°.** - Son funciones de la Sub Gerencia de Población, Participación Ciudadana, Comunidades Nativas y Cultura, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población en el ámbito regional, en concordancia con la política y Plan Nacional de





- Población, en coordinación con los Gobiernos Locales y otras instituciones públicas y privadas.
- b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
  - c) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
  - d) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficas en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
  - e) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
  - f) Promover y proponer acciones para gestionar el aporte de la Cooperación Internacional y las empresas privadas en materia de asuntos poblacionales.
  - g) Participar en la formulación, coordinación y supervisión de estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo en coordinación con los gobiernos locales.
  - h) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
  - i) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
  - j) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

**Artículo 110º.- Son funciones en materia Comunidades Nativas u Originarios y Cultura, las siguientes:**

- a) Fortalecer la seguridad jurídica de las tierras y territorios de las Comunidades Nativas u originarios.
- b) Impulsar el desarrollo sostenible que incluya la visión y prioridades de las Comunidades Nativas u Originarios.
- c) Salvaguardar y revalorar la cosmovisión y conocimientos tradicionales de las Comunidades Nativas u Originarios.
- d) Garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos de consulta previa y participación de las Comunidades Nativas u Originarios.
- e) Garantizar la protección de los derechos de las Comunidades Nativas u Originarios en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI).
- f) Garantizar la autonomía en igualdad y sin discriminaciones de las mujeres indígenas u originarias.





- g) Disminuir la vulnerabilidad de las Comunidades Nativas u Originarios ante los efectos del cambio climático e incrementar sus capacidades para mitigar sus causas.
- h) Preservar, desarrollar, recuperar, fomentar, revitalizar y difundir las lenguas de tradición oral e interculturalidad, de las Comunidades Nativas u Originarios de la Región de Madre de Dios.
- i) Incluir en los programas y proyectos del Estado la transversalización del enfoque intercultural en la Región de Madre de Dios.
- j) Sustentar, integrar, alinear y dar coherencia a la intervención en materia de cultura para construir en la Región de Madre de Dios.

### 07.2.3 SUB GERENCIA DE POBLACIONES VULNERABLES Y DISCAPACIDAD

**Artículo 111°.** - La Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables y Discapacidad, es una unidad orgánica de línea que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de planear, proponer y ejecutar programas y proyectos para las poblaciones vulnerables y grupos en atención especial que carecen de oportunidades para mejorar su calidad de vida. Su sigla es SGPVD.

**Artículo 112°.** - Son funciones de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables y Discapacidad, las siguientes:

- a) Proponer políticas, elaborar planes, programas y proyectos en materia de desarrollo de inclusión social en materia de Población Vulnerable en el ámbito regional.
- b) Formular y actualizar el diagnóstico regional de la problemática social en la Región.
- c) Formular, proponer, ejecutar y monitorear programas de promoción social a favor de la población en situación de vulnerabilidad y exclusión social como: niñas, niños, adolescentes, mujeres, jóvenes, adulto mayor, personas con discapacidad, que contribuyan con el ejercicio de sus derechos, el desarrollo de sus capacidades y el acceso a las oportunidades, con igualdad de género e inclusión social
- d) Programar y ejecutar actividades y/o acciones relacionadas con el desarrollo e inclusión social en el ámbito regional, lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades con equidad de género y la prevención de la violencia política, familiar y sexual en el ámbito regional, priorizando la protección y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, sectores sociales en riesgo y vulnerabilidad.
- e) Implementar y actualizar el Registro Único Regional de Beneficiarios (RUBEN) regional, de los programas sociales, contando con el apoyo del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- f) Proponer y ejecutar acciones de sensibilización de la población en temas de participación ciudadana.
- g) Proponer y ejecutar acciones que permitan gestionar y obtener recursos de la cooperación nacional e internacional a favor de las actividades y programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social en la región.





- h) Proponer y ejecutar actividades y/o acciones para una cultura de paz y seguridad ciudadana de la Región.
- i) Proponer programas, proyectos, actividades y acciones orientadas a la generación de las actividades productivas, comerciales y de servicios de la población en pobreza y excluida especialmente de aquella que se encuentra en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- j) Implementar una base de datos en materia de desarrollo e inclusión social que incluya la normatividad vigente.
- k) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- l) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- m) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- n) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social y leyes especiales que le corresponde de acuerdo a ley.

**Artículo 113°.-** La Sub Gerencia, Población Vulnerable y Discapacidad, para el mejor cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, cuenta con siguientes funciones específicas:

1. Funciones específicas en materia de Inclusión Social
2. Funciones específicas en materia de la Persona con Discapacidad

**Artículo 114°.-** Son funciones en materia de Inclusión Social, las siguientes:

- a) Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las intervenciones en materia de inclusión social, desigualdades e inequidad encaminadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en la población.
- b) Promover y monitorear el cumplimiento de las políticas que garanticen el ejercicio de los derechos y la participación de la infancia, niños, niñas adolescentes y personas adultos mayores orientados a una vejez activa.
- c) Diseñar, conducir y supervisar los sistemas funcionales en el ámbito de desarrollo de la mujer, con participación activa, reducir las brechas de género, asegurando el cumplimiento de las políticas públicas nacionales de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Promover, liderar y monitorear la implementación de las políticas e intervenciones sectoriales en Desarrollo Infantil Temprano, generando condiciones de participación y articulación intersectorial e intergubernamental en el marco de la gestión territorial.
- e) Formular, ejecutar y monitorear programas de promoción social a favor de la población en situación de vulnerabilidad y exclusión social, con énfasis en personas con discapacidad, que contribuyan al desarrollo de sus capacidades, el ejercicio de sus derechos, con acceso a las oportunidades e inclusión económica y social.
- f) Promover, ejecutar y monitorear las políticas, programas y planes orientados a la prevención y erradicación de la violencia a la mujer y entorno familiar y la trata de las personas acercando los servicios de los operadores del estado y sociedad civil.





- g) Gestionar compromisos de cooperación interinstitucional, monitorear la intervención en programas y proyectos en salud.
- h) Proponer programas, proyectos, actividades y acciones orientadas a la generación de las actividades productivas, comerciales y de servicios de la población en pobreza y excluida especialmente de aquellas que se encuentra en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Organizar, administrar y ejecutar todos los programas sociales del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- j) Dirigir y coordinar sobre los programas sociales transferidos.
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

**Artículo 115°.- Son funciones en materia de la Persona con Discapacidad, las siguientes:**

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- b) Promover, proponer, formular y ejecutar las políticas y los programas regionales considerando las necesidades de las personas con discapacidad.
- c) Gestionar la aprobación del presupuesto regional para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales para las personas con discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Coordinar y gestionar fondos y donaciones provenientes de la Cooperación Técnica Internacional.
- h) Intervenir y disponer acciones ante casos de maltrato y abuso en contra de las personas con discapacidad, formulando denuncia correspondiente en caso que la acción del agresor constituya delito o falta.
- i) Hacer seguimiento efectivo a la prestación de servicios de derivación de casos para atención especializada de acuerdo a su naturaleza.
- j) Fomentar y organizar eventos técnicos, científicos y de investigación que tengan relación directa con los discapacitados.
- k) Mantener estrecha coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad CONADIS.
- l) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- m) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- n) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- o) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.





- p) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social y las que le corresponde conforme a ley.

## 07.2.4 SUB GERENCIA DE JUVENTUDES

**Artículo 116°.-** La Sub Gerencia de Juventudes, es una Unidad Orgánica de Línea que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de responsable de ejecutar, implementar, promover, supervisar y evaluar las políticas, programas y proyectos regionales en materia de juventudes, bajo los principios de asociacionismo y participación que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, inclusión social y participación efectiva en el proceso de desarrollo social, el cultivo de los valores éticos y morales, basados en los principio de solidaridad, respeto y responsabilidad que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud como actores del quehacer nacional a través del Consejo de Participación de la Juventud, en concordancia con la ley N°.27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud. Su sigla es: SGJ.

**Artículo 117°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Juventudes, las siguientes:**

- a) Formular, proponer, promover, supervisar y monitorear planes, programas y proyectos regionales en materia de adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.
- b) Formular en coordinación con los organismos del Consejo Nacional de la Juventud, las políticas en materia de juventud, el Estado y la sociedad con la participación de la juventud organizada.
- c) Evaluar, formular y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, creando condiciones de vida digna especialmente en sectores de extrema pobreza y comunidades campesinas y nativas.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con temas de la juventud.
- e) Formular, diseñar y proponer mecanismos de participación efectiva de la juventud en los planes, programas y proyectos viables que atiendan sus demandas y aspiraciones en concordancia a los derechos, deberes y obligaciones de la juventud a nivel local y regional.
- f) Promover programas de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad y desarrollo humano de los jóvenes.
- g) Promover y programar charlas, seminarios, foros, talleres y reuniones Intergrupos e intragrupos a fin de promover la práctica de los principios y valores de la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, la ética, la moral y autoestima, como su mayor fortaleza de los jóvenes
- h) Promover planes, programas, proyectos y actividades viables tendientes a la resocialización y reinserción de los grupos en riesgo social y/o abandono psicológico, moral y material de la juventud rural y población joven con discapacidad.





- i) Promover y fortalecer en coordinación con las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos de participación de la juventud organizada, promoviendo actividades de carácter recreativo, deportivo, artístico, cultural, social, académico, científico y otros para lograr una participación sana y efectiva que contribuya al desarrollo físico, espiritual, psicológico y social de la población joven.
- j) Brindar información permanente a la opinión pública sobre los avances en el cumplimiento del Plan Regional, Plan Nacional y Planes Operativos en materia de juventud.
- k) Promover, coordinar y organizar, programas, proyectos y acciones de resocialización y programas contra todo tipo de exclusión social, preferentemente para jóvenes que se encuentran en situación de debilidad y vulnerabilidad manifiesta.
- l) Desarrollar, gestionar y promover programas de cooperación internacional, que creen condiciones de vida digna para los jóvenes, especialmente para los que viven en extrema pobreza, comunidades campesinas, nativas y para quienes se encuentran afectados por alguna discapacidad.
- m) Sistematizar y difundir la medición de la información científica y técnica sobre las estadísticas que reflejan el comportamiento juvenil, materializando políticas de cambio necesarias.
- n) Organizar la cartera de proyectos en favor de la juventud y canalizarlos a través de la Cooperación Técnica Internacional.
- o) Organizar y facilitar el acceso público al centro de documentación e información especializada en materia de juventud.
- p) Fomentar el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para el fortalecimiento de las capacidades e iniciativas de la juventud, promoviendo la cultura de la innovación.
- q) Formular el Plan Regional de la Juventud bajo el criterio transversal e intersectorial en coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en temas de juventud.
- r) Incentivar la cultura de respeto a los derechos de los jóvenes conforme lo señala el Artículo 3° de la ley N°. 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- s) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- t) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- u) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- v) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social

## 07.2.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

**Artículo 118°.-** La Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, es un unidad orgánica de línea que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control en el cumplimiento de las funciones en materia de salud, establecidas en el Artículo N° 49 de las específicas de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales





y su modificatoria Ley N° 27902. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con un Manual de Operaciones – MOP basado en la Gestión por Procesos y por Resultados, que contiene funciones generales y específicas con articulación, coordinación y complementación con establecimientos y servicios de diferentes niveles de complejidad para una atención integral de la población en el marco de las Redes Integradas de Salud. Su sigla es DIRESA.

**Artículo 119°. - Son funciones de la Dirección Regional de Salud, las siguientes:**

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular, dirigir, ejecutar y supervisar programas y proyectos de inversión enmarcados en los lineamientos de la política nacional, regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las de Cooperación Técnica Internacional.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- q) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.





- r) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- s) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- t) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social

## 07.2.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 120°.** – La Dirección Regional de Educación es una unidad orgánica de línea que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, bajo la rectoría del Ministerio de Educación MINEDU, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control en el cumplimiento de las funciones en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación asignadas en el Artículo 47° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria del inciso l) de la Ley N° 27902 y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación, leyes especiales, su reglamento y normas complementarias. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con un Manual de Operaciones – MOP basado en la Gestión por Procesos y por Resultados, contiene funciones generales y específicas con articulación y coordinación interna y externa. Su sigla es DRE.

**Artículo 121°.- Son funciones de la Dirección Regional de Educación, las siguientes:**

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional PER, los programas de desarrollo de la cultura del deporte y recreación en la región en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural, económico, productivo y ecológico, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derecho, paz, seguridad y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los Programas de Alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



cuentas en los distintos niveles de gobierno; y, en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

- i) Promover permanentemente la educación intercultural y la protección y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior en función del desarrollo institucional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlas a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización de personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en coordinación con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v) Coordinar, sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que trabajan a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en la región, mediante la celebración de convenios y/o contratos.
- w) Conformar unidades funcionales de trabajo para apoyar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las instituciones y programas educativos.
- x) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.





- y) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- z) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- aa) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social

## 07.2.7 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**Artículo 122°.-** La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es una unidad orgánica de línea que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de formular, proponer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales en materia de vivienda, construcción y saneamiento establecidas en el Artículo 58° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Su sigla es DRVCU.

**Artículo 123°.-** Son funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las siguientes:

- a) Formular, proponer y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos, privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Proponer y ejecutar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- i) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- j) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- k) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- l) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social





## 07.2.8 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**Artículo 124°.-** La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es una unidad orgánica de línea que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de formular, proponer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa de las funciones específicas establecidas en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Su sigla es DRTPE.

**Artículo 125°.-** Son funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, las siguientes:

- a) Formular, proponer, dirigir, ejecutar, administrar, evaluar y controlar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa y apoyo a las iniciativas empresariales que inciden en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d) Mejorar los niveles de competitividad y el trabajo formal.
- e) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- f) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- g) Conducir y ejecutar los procedimientos de promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- h) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- i) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región haciendo cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- j) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- k) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.





- l) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- m) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- n) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- o) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- p) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a las pequeñas y micro empresas, por parte del sector privado.
- q) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- r) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- s) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- t) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- u) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- v) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- w) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

### 07.3 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Artículo 126°.-** La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, es responsable de formular, dirigir, ejecutar, monitorear, evaluar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito regional con enfoque multisectorial de políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales, fomenta la participación de la sociedad civil en materia de construcciones y vialidad, promueve el cierre y transferencia de los proyectos de infraestructura, podrá ejecutar programas de carácter regional apoyándose en los Proyectos Especiales y Gerencias Subregionales del Gobierno Regional conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Su sigla es GRI.

**Artículo 127°.-** Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito regional, en sus componentes de elaboración de expedientes técnicos o equivalentes y la ejecución física y financiera de proyectos,





considerados en el Programa Multianual de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

- b) Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la formulación del presupuesto institucional y del Plan Estratégico Institucional, así como de los Proyectos de Inversión del Gobierno Regional.
- c) Organizar, conducir y monitorear la ejecución de obras por Administración Directa, Contrata y Encargo con arreglo a la normatividad vigente.
- d) Cumplir y salvaguardar que los presupuestos de las obras de infraestructura se ejecuten conforme a las partidas establecidas en el expediente técnico
- e) Registrar en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, según corresponda.
- f) Ejecutar los proyectos de infraestructura de impacto regional y hacer seguimiento y monitoreo de la ejecución de proyectos por administración directa comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones.
- g) Ejecutar los proyectos y obras de emergencias de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- h) Brindar información sobre el avance de las metas físicas de los proyectos a su cargo.
- i) Promueve la elaboración de los estudios y/o expedientes técnicos definitivos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [invierte.pe](http://invierte.pe)
- j) Administrar el equipo mecánico del Gobierno Regional y velar por el mantenimiento y operatividad de la maquinaria pesada y vehículos para la oportuna prestación de servicios en la construcción de obras de infraestructura.
- k) Aprobar Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- l) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- m) Emitir resoluciones gerenciales regionales en materia de su competencia.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

**Artículo 128°.-** La Gerencia Regional de Infraestructura, para el logro de sus objetivos institucionales y mejor cumplimiento de sus funciones y competencias cuenta con las siguientes unidades de organización:

1. Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura
2. Sub Gerencia de Obras de Infraestructura
3. Sub Gerencia de Equipo Mecánico
4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

### 07.3.1 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA

**Artículo 129°.-** La Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de las acciones





relacionadas con la formulación de estudios de proyectos de inversión de la Región Madre de Dios. Su sigla es SGEI.

**Artículo 130°.- Son funciones de la Subgerencia de Estudios de Infraestructura, las siguientes:**

- a) Elaborar, revisar y/o supervisar los estudios y proyectos a nivel de expediente técnico a ser ejecutados de acuerdo al Programa de Inversiones y de Prevención o emergencia, incorporando la Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes.
- b) Tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos en el ámbito de ejecución, que se presenten o elaboren para ser atendidos por administración directa, encargo o contrata y registra la información resultante del mismo en el Banco de Inversiones.
- c) Comunica y sustenta a la OFEP, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.
- d) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- e) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- f) Participar en la identificación de proyectos de inversión de interés para el desarrollo departamental y regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- g) Coordinar, participar e impulsar conjuntamente con las Direcciones Regionales Sectoriales, en la elaboración y/o revisión de estudios y proyectos de impacto regional, que lidere el Gobierno Regional.
- h) Integrar el equipo técnico de formulación de los Planes Plurianuales y Multianuales de Inversión Pública Regional, aportando ideas y propuestas técnicas en materia de su competencia.
- i) Participar, opinar o informar sobre las modalidades de formulación de estudios y proyectos por administración directa o consultoría.
- j) Participar en apoyo a los Gobiernos Locales y a la población organizada en relación a la asistencia técnica para formular estudios y proyectos, enmarcados en el Programa Regional de Inversiones.
- k) Preparar términos de referencia y demás datos básicos para la formulación de procesos de selección para elaboración de estudios mediante consultorías a contratar.
- l) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.





- m) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- n) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- o) Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente Regional de Infraestructura.

## 07.3.2 SUB GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

**Artículo 131°.-** La Sub Gerencia de Obras de Infraestructura, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable de la ejecución de obras y proyectos de infraestructura así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin conforme a la normatividad vigente. Su sigla es SGOI.

**Artículo 132°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Obras de Infraestructura, las siguientes:

- a) Dirigir y ejecutar los proyectos u obras comprendidas en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios, con arreglo a la normativa técnica y legal vigente.
- b) Ejecutar física y financieramente los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reparación y rehabilitación del Gobierno Regional de Madre de Dios, sea directa o indirecta, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y contrataciones del estado. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de ejecución se establecen en los convenios respectivos.
- c) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Proyectos durante la fase de ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o estudio de pre-inversión, para el caso de proyectos de inversión, y con el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, según corresponda.
- e) Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, antes de iniciar su ejecución.
- f) Informar oportunamente a la Sub Gerencia de Estudios sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad vigente para su evaluación y de ser el caso, registrar en el Banco de Inversiones.
- g) Registrar y actualizar periódicamente en el Banco de Inversiones, la ejecución física de las inversiones durante la fase de ejecución.
- h) Ejecutar los proyectos y obras de rehabilitación, mantenimiento, emergencia y coyunturales con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
- i) Proporcionar asistencia técnica a los municipios y otras organizaciones de base de su jurisdicción en la programación y ejecución de sus proyectos.





- j) Participar en la formulación del plan operativo de los Proyectos del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y demás normas legales vigentes que se dicten sobre ejecución de obras.
- l) Presentar informe técnico sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que se vienen ejecutando, correspondiente al Programa Multianual de Inversiones.
- m) Emitir informe de conformidad sobre modificaciones de obras, en concordancia con la normatividad técnica y legal vigente.
- n) Remitir a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la información física y financiera de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios, para la correspondiente y oportuna liquidación técnica y financiera.
- o) Participar en la entrega del terreno y recepción de las obras, en coordinación con la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras.
- p) Realizar el informe final técnico financiero de las obras ejecutadas y concluidas, según la normativa vigente.
- q) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- s) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- t) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- u) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- v) Las demás funciones que le asigne el Gerente Regional de Infraestructura o aquellas que le corresponda por norma expresa.

### 07.3.3 SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO



**Artículo 133°.-** La Sub Gerencia de Equipo Mecánico, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable de la administración, mantenimiento, reparación y el buen funcionamiento del pool de maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional de Madre de Dios para la ejecución de obras comprendidas en el Plan de Inversión y Plan Operativo Institucional, así como aquellas encargadas por convenio al Gobierno Regional de Madre de Dios. Su Sigla es. SGEM



**Artículo 134°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, las siguientes:

- a) Atender oportunamente los requerimientos de maquinaria pesada de los usuarios previa autorización del Gerente Regional de Infraestructura o Sub Gerencia de Obras.





- b) Planear, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el estado de operatividad, mantenimiento y reparación de los vehículos mayores y menores y maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- c) Administrar, supervisar y controlar los vehículos mayores menores y maquinaria pesada de la sede central del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- d) Presentar la Programación Anual de Actividades de la Sub Gerencia y evaluar periódicamente su ejecución.
- e) Presentar programas periódicos de adquisición de vehículos y equipo pesado, stock de repuestos, implementos y herramientas, reparación y mantenimiento de los mismos y el plan de contingencias.
- f) Participar en los procesos de selección para la adquisición de equipo mecánico, bienes y servicios de acuerdo a sus necesidades.
- g) Gestionar, coordinar y ejecutar acciones de capacitación del personal técnico de la Sub Gerencia.
- h) Llevar actualizado las estadísticas de movimiento de vehículos y capacidad aproximada de consumo de combustible y carburantes de cada unidad.
- i) Velar por la seguridad y el buen uso y funcionamiento de los vehículos mayores y menores y maquinaria pesada, con aplicación de las normas técnicas del caso.
- j) Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo del pool de maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- k) Presentar mensualmente informes sobre el estado de operatividad de los vehículos y maquinarias, así como del funcionamiento de la oficina.
- l) Informar sobre el cambio de repuestos realizados mensualmente en los vehículos mayores y menores y maquinaria pesada, para luego ser reportados a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio para el proceso de alta y baja de bienes.
- m) Proponer directivas, manuales e instructivos normativos concernientes a la operatividad, depreciación, vida útil, horas máquina y proceso de baja y reposición conforme a normativa de la materia.
- n) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- o) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

## 07.3.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Artículo 135°.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es una unidad orgánica de línea que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo la rectoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Es responsable de dirigir, articular, supervisar, evaluar y proponer con enfoque sectorial las políticas, planes, proyectos y servicios públicos en la materia bajo su competencia de las funciones específicas establecidas en los artículos 56° y 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, de planificar, ejecutar y controlar las políticas de





desarrollo portuario de los puertos fluviales calificados de alcance regional localizados en la región Madre de Dios, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y las disposiciones emitidas por la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); asimismo, las establecidas en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión. Su sigla es DRTC.

**Artículo 136°.- Son funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, las siguientes:**

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional, Vecinal o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Así mismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a Ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de vehículos mayores y menores, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- j) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- k) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- l) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura.



**Artículo 137°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para el logro de sus objetivos institucionales, cuenta con las siguientes funciones específicas:**

1. Funciones específicas en materia de Caminos
2. Funciones específicas en materia de Telecomunicaciones
3. Funciones específicas en materia de Transporte Terrestre





## Artículo 138°. - Son funciones en materia de Caminos, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar, los planes y políticas en materia de transporte de la región de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular, supervisar y evaluar la ejecución del Plan Operativo Institucional anual.
- c) Emitir normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional del artículo 16-A de la Ley N° 27181, modificada por Ley N° 28172.
- d) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas relativas a la infraestructura vial supervisando y evaluando su ejecución de la construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la red vial regional.
- e) Coordinar, programar, organizar, ejecutar y dirigir las acciones necesarias para atender las emergencias de la red vial en prevención de las condiciones climáticas que puedan afectar la seguridad y la transitabilidad en la red vial en el ámbito departamental de su competencia.
- f) Evaluar solicitudes de usos del derecho de vía de carreteras y puentes proponiendo de ser procedente su autorización mediante resolución directoral de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Expedir licencias, autorizaciones, permisos especiales, respecto al derecho de vía de la infraestructura vial (carreteras, puentes, ramales y obras de arte) de su competencia, de acuerdo a su normatividad vigente.
- h) Cumplir y hacer cumplir la normatividad del sector en los servicios y actividades de construcción, ampliación, mejoramiento y conservación de la infraestructura de transportes y comunicaciones.
- i) Formular y proponer a la Oficina de Administración, el plan de adquisición de bienes y servicios, de obra empleando criterios de eficiencia, racionalidad y austeridad.
- j) Elaborar y coordinar la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección de Caminos.
- k) Proponer y operar la automatización de las actividades administrativas y presupuestarias en la parte que le corresponde.
- l) Controlar el uso del equipo mecánico, así como supervisar de su instalación, mantenimiento y seguridad de los mismos.
- m) Elaborar y presentar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la memoria anual de su gestión, para su consolidación, así como logros y avances de metas.
- n) Realizar y coordinar la ejecución de obras de mantenimiento de carreteras, puentes y obras de arte, en el ámbito departamental de su competencia.
- o) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que emita la Dirección Regional.
- p) Coordinar la supervisión de obras de acuerdo a normas, procedimientos, condiciones contractuales y demás normatividad aplicable en el ámbito de su competencia.
- q) Elaborar los informes mensuales de obras por administración y otros que se requieran, emitir informes técnicos-administrativos, a la Dirección Regional, sobre el avance y resultados de las acciones de la Dirección a su cargo





- r) Coordinar y gestionar el apoyo necesario de equipo mecánico para la ejecución de obras.
- s) Coordinar y plantear los requerimientos presupuestales necesarios para el logro de las obras, así como administrar y controlar los recursos asignados en forma austera y racional.
- t) Velar por el cumplimiento de las normas de uso de la red vial, ejerciendo autoridad sobre la vía y el derecho de vía a fin de garantizar su preservación y evitando su invasión y usos inadecuados de la misma.
- u) Denunciar ante las autoridades competentes los daños a las vías que ocasionen terceros y solicitar el resarcimiento y la sanción que corresponda de conformidad a los dispositivos vigente.
- v) Organizar y disponer la formulación y actualización del inventario de la red vial en su ámbito departamental.
- w) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- x) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- y) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 139°.- Son funciones en materia de Telecomunicaciones, las siguientes:**

- a) Coordinar, formular y ejecutar su Plan Operativo Institucional anual.
- b) Coordinar, ejecutar operativos de los servicios de comunicación en las zonas periféricas y en el ámbito de la Región de Madre de Dios, en coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC.
- c) Facilitar al usuario con los formatos y requisitos para la obtención de la licencia de operación de telecomunicaciones y su remisión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC de la Dirección General de Telecomunicaciones.
- d) Solicitar la delegación de competencias al Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC para la supervisión y monitoreo de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito regional.

**Artículo 140°.- Son Funciones en materia de Transporte Terrestre, las siguientes:**

- a) Formular y supervisar la ejecución del plan operativo institucional.
- b) Otorgamiento de licencias de conducir de vehículos automotores y aplicar las sanciones que corresponda.
- c) Controlar las autorizaciones, modificaciones y cancelaciones de los servicios públicos de transporte terrestre Interprovincial de ámbito regional de pasajeros y carga, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Mantener y actualizar el registro de autorizaciones otorgadas a empresas para prestar servicio de transporte interprovincial del ámbito regional de pasajeros y carga y las modificaciones de los términos en que fueron concedidos.
- e) Emitir opinión técnica respecto de las denuncias de las infracciones cometidas por los transportistas al reglamento del servicio de transporte de pasajeros y carga de ámbito regional.





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



- f) Planear, organizar, coordinar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar las acciones relacionadas al transporte de pasajeros y de carga.
- g) Mantener actualizado los registros administrativos y normatividad vigente en materia de transporte y tránsito de pasajeros y mercancías.
- h) Formular y proponer a la Oficina de Administración el plan anual de bienes y servicios de esta Dirección dentro del marco de criterios de racionalidad y austeridad.
- i) Elaborar y presentar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Memoria Anual de su gestión para su consolidación.
- j) Coordinar y efectuar la autorización y concesión de ruta del servicio de transporte de pasajeros, con el MTC-Lima.
- k) Informar y/o denunciar ante la autoridad Regional competente sobre acciones de control que se realice y/o infracciones de su sector que se detecte con la finalidad de aplicar medidas correctivas.
- l) Proponer y ejecutar las políticas orientadas a la administración de los servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías.
- m) Proponer proyectos de normas, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las actividades de transporte y tránsito terrestre.
- n) Otorgar autorizaciones para la prestación de servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías de ámbito nacional e internacional y sus servicios complementarios.
- o) Fiscalizar que la prestación de servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías de ámbito nacional e internacional y sus servicios complementarios, se realicen de acuerdo a las normas, regulación y autorizaciones vigentes.
- p) Conducir la gestión y mantener actualizados los registros administrativos nacionales relacionados al transporte y tránsito terrestre por carretera, en coordinación con los gobiernos regionales y locales según corresponda.
- q) Mantener un sistema estándar de licencias de conducir; normar, coordinar y fiscalizar el proceso de otorgamiento de éstas a nivel nacional y emitir licencias de conducir en el ámbito de su competencia.
- r) Mantener un sistema estándar de homologación, certificación, verificación y revisiones técnicas de vehículos; así como, normar y fiscalizar su operación.
- s) Desarrollar las actividades orientadas a promover la educación y seguridad vial.
- t) Regular y supervisar el funcionamiento de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de los fondos que administran.
- u) Analizar la elaboración de la Nota Técnica que sustenta el valor del Certificado de Acreditación; así como, detectar y sancionar las infracciones por incumplimiento de sus obligaciones.  
Conducir la central de riesgos de siniestralidad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y AFOCAT; así como, aprobar los documentos relacionados con el SOAT y AFOCAT.
- w) Producir estadísticas relacionadas al transporte y tránsito terrestre de personas y mercaderías en su ámbito de competencia.





- x) Resolver en segunda instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones expedidas en los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito de su competencia.
- y) Participar en representación de la Dirección Regional como autoridad competente de Transporte Terrestre, en eventos nacionales e internacionales sobre transporte y tránsito terrestre.
- z) Proponer convenios y acuerdos nacionales e internacionales, dentro del ámbito de su competencia.
- aa) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- bb) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- cc) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.

## 07.4 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE

**Artículo 141°.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es un órgano de línea que depende de la Gerencia General Regional, es responsable de formular, aprobar, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y programas en materia ambiental en concordancia con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y los planes de los Gobiernos Locales; asimismo, la planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y fiscalización de las funciones específicas sectoriales en materia de áreas naturales protegidas, conservación, uso sostenible de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos. Propone políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales en materia de recursos naturales, gestión ambiental, reducción de riesgos naturales, ejecuta proyectos apoyándose en las Direcciones Regionales Sectoriales y Gerencias Subregionales en cumplimiento del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley N° 31913, que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de áreas protegidas y medio ambiente. Su sigla es GRRNGA.

**Artículo 142°.-** Son funciones específicas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, asesorar y administrar los planes, políticas, proyectos de inversión pública, programas presupuestales y de ordenamiento territorial en materia ambiental en concordancia con los planes de los Gobiernos nacionales, regionales y locales.
- b) Promover la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisión Ambiental Regional.





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a los recursos naturales, diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- e) Promover la educación y la investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en la región en bosques naturales y áreas protegidas.
- g) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción e imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- h) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción conforme a Ley.
- i) Revisar, evaluar y a probar de corresponder la certificación ambiental de proyectos que se enmarquen en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivado de estos que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del Gobierno Regional en el marco de la normatividad vigente.
- j) Emitir acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular otorgar la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de alcance territorial del Gobierno Regional en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente.
- k) Promover el fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- l) Promover, Formular, coordinar, conducir, preservar y supervisar el uso y manejo de los ecosistemas, diversidad biológica y recursos naturales en el marco de su competencia.
- m) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregión de gestión ambiental.
- n) Coordinar con las autoridades competentes, la formulación, ejecución y evaluación de los planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o la prevención de daños irreversibles en zonas vulnerables o en las que se sobrepasen los ECA y vigila según sea el caso, su fiel cumplimiento.
- o) Diseñar, implementar, gestionar y evaluar metodologías e indicadores de resultado e impacto de la Política y del Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la gestión del SINAFOR, así como las políticas, planes, programas y estrategias en materia de conservación y aprovechamiento sostenible forestal y de fauna silvestre.
- p) Aprobar Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- q) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- r) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- s) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.





**Artículo 143°.** - Para el logro de sus objetivos la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, cuenta con las siguientes unidades de organización:

1. Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Cambio Climático.
2. Sub Gerencia de Conservación de los Recursos Naturales
3. Sub Gerencia de Ecosistemas Productivos y Desarrollo Sostenible

## 07.4.1 SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

**Artículo 144°.** - La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Cambio Climático, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es responsable de planificar, promover, interactuar y establecer los mecanismos de articulación, interna y externa en materia de gestión ambiental y cambio climático conforme al artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Su sigla es: SGACC.

**Artículo 145°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Cambio Climático, las siguientes:

- a) Gestionar la Implementación del sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con la comisión ambiental regional.
  - b) Promover el funcionamiento y desarrollo de la Comisión Ambiental Regional (CAR) y participar en las diversas acciones y responsabilidades que desarrollan.
  - c) Promover, Gestionar e implementar el Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR
  - d) Promover, monitorear, ejecutar y reportar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental regional, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Madre de Dios.
  - e) Proponer directivas de políticas y normas ambientales a nivel regional, de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente.
  - f) Formular, evaluar, opinar y realizar el seguimiento a la gestión territorial en materia ambiental y participar activamente en los procesos vinculados al ordenamiento territorial.
  - g) Incentivar, promover la educación e investigación ambiental y participación ciudadana en la región en materia de sus competencias.
  - h) Promover la realización de estudios de valoración económica de los servicios ambientales.
  - i) Proponer, monitorear, evaluar y actualizar la estrategia regional sobre cambio climático en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.
- Gestionar la correcta implementación de la Estrategia Regional sobre cambio climático.  
Promover, coordinar, articular, implementar, monitorear y evaluar la gestión integral del cambio climático en el ámbito regional.





- l) Promover la elaboración del plan y la agenda ambiental regional, con la participación de instituciones públicas, privadas y población organizada en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.
- m) Revisar y evaluar los estudios de impacto ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivado de estos que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del Gobierno Regional para la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente
- n) Evaluar, revisar si se otorga al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha técnica Socioambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de alcance territorial del Gobierno Regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente
- o) Promover la elaboración, reportar los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental y hacer seguimiento al cumplimiento del PLANEFA.
- p) Monitorear, evaluar, controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y regulaciones en materia ambiental, imponiendo las sanciones que correspondan dentro del marco de su competencia, previo procedimiento administrativo sancionador.
- q) Acompañamiento de inspecciones técnicas excepcionales en cumplimiento de la normatividad ambiental y seguimiento y monitoreo a la imposición de sanciones administrativas ante la infracción de normas ambientales regionales.
- r) Promover y fortalecer las actividades de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental.
- s) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- t) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- u) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- v) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión del Ambiente.

## 07.4.2 SUB GERENCIA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

**Artículo 146.-** La Sub Gerencia de Conservación de los Recursos Naturales, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es responsable de preservar y administrar en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los Recursos Hídricos de Cuenca y los territorios insulares conforme a la Ley N° 27902, que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Su sigla es: SGCRN.

**Artículo 147°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Conservación de los Recursos Naturales, las siguientes:

- a) Formular y Gestionar en coordinación con los Gobiernos Locales, la protección y





conservación de las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción.

- b) Coordinar con otras instituciones mecanismos para la conservación en la región en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- c) Promover la elaboración de planes e implementar programas para la venta de servicios ambientales en el ámbito regional dentro de las áreas protegidas.
- d) Coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica, dentro del marco de las estrategias nacionales.
- e) Gestionar e implementar el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Madre de Dios.
- f) Promover estudios de investigación de la diversidad biológica en la región para la preservación, conservación y repoblación de las especies.
- g) Realizar eventos educativos sobre la importancia de la conservación y preservación de los recursos naturales
- h) Fomentar sistemas de protección a la biodiversidad.
- i) Realizar estudios de Germoplasma y promover la conservación de las especies de la región.
- j) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- k) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- l) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- m) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

### 07.4.3 SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE ECOSISTEMAS PRODUCTIVOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**Artículo 148.-** La Sub Gerencia de Gestión de Ecosistemas Productivos y Desarrollo Sostenible, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es responsable de gestionar los servicios ecosistémicos, desarrollo sostenible de los recursos naturales y la elaboración de proyectos y programas en materia ambiental. Su sigla es: SGGEPDS.

**Artículo 149°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Ecosistemas Productivos y Desarrollo Sostenible, las siguientes:

- a) Implementar la política regional sobre el uso y transformación de los recursos naturales a nivel regional en concordancia con las políticas nacionales.
- b) Promover el uso sostenible de los ecosistemas ubicados en ámbitos priorizados de poblaciones locales, comunidades nativas y campesinas con la finalidad de conservar los ecosistemas evitando su degradación.
- c) Recuperación de ecosistemas (bienes y servicios), las cuales originan los cambios en los elementos bióticos y abióticos del ecosistema asociados a los factores de producción del





- ecosistema, agua, suelo, cobertura vegetal, fauna y manejo del ecosistema.
- d) Promover la gestión sostenible de los recursos naturales suelo, agua, flora, fauna, diversidad biológica, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo.
  - e) Realizar estudios y planes para definir la degradación de los ecosistemas y sus riesgos e impactos frente al cambio climático.
  - f) Identificar y formular proyectos y programas de inversión pública en materia de Diversidad Biológica y Servicios Ecosistémicos.
  - g) Formular, elaborar, evaluar, supervisar los programas presupuestales en materia ambiental con enfoque del presupuesto por resultados.
  - h) Elaborar contenidos de fichas técnicas o estudios de pre inversión que establece el Invierte.pe.
  - i) Gestionar la viabilidad de los proyectos de inversión pública en concordancia con las normas del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
  - j) Revisar y evaluar la consistencia del expediente técnico y/o estudio definitivo.
  - k) Elaborar términos de referencia y planes de trabajo e informar el avance físico financiero de los proyectos en ejecución a cargo de la Gerencia Regional.
  - l) Brindar asistencia técnica en la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones en materia ambiental.
  - m) Participar en el proceso de elaboración del programa multianual de inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios.
  - n) Establecer los criterios y procedimientos para la formulación, coordinación y ejecución de los planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados.
  - o) Efectuar seguimiento y monitoreo a las inversiones públicas ejecutadas por la Gerencia Regional.
  - p) Promover la liquidación técnico financiera de los proyectos ejecutados a cargo de la Gerencia Regional.
  - q) Implementar las medidas y actividades para la prevención de la desertificación, la degradación de la tierra y el impacto de la sequía en el territorio regional.
  - r) Promover la participación de los productores, brindándoles asesoramiento y asistencia técnica en aspectos de manejo productivo, desarrollo sostenible y de ecosistemas.
  - s) Promover la implementación, recuperación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
  - t) Promover el desarrollo de la agroforestería, la reforestación y la restauración regional sostenible conservando los ecosistemas.
  - u) Promover y supervisar los ecosistemas forestales y ecosistemas de vegetación silvestre.
  - v) Promover y supervisar la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre.
  - w) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
  - x) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
  - y) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
  - z) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y





Gestión del Ambiente.

## 07.5 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**Artículo 150°.-** La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es un órgano de línea que depende de la Gerencia General Regional, es responsable de organizar, dirigir, controlar, supervisar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito de la Región Madre de Dios, implementar y ejecutar políticas públicas en materia forestal y de fauna silvestre, fortaleciendo y promoviendo el desarrollo y consolidación del manejo forestal comunitario realizado por las Comunidades Nativas y las Comunidades Campesinas de la Región en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y las funciones específicas e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Mantiene relaciones técnico normativas con el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio de Agricultura (MIDAGRI) y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). Su sigla es GRFFS.

**Artículo 151°. - Son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:**

- a) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre, en el ámbito de su competencia.
- b) Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, estrategias, proyectos, políticas y herramientas de gestión forestal y de fauna silvestre en el marco de la normativa vigente.
- c) Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Promover la competitividad de los productores forestales y de fauna silvestre, en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.
- e) Promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal y de fauna silvestre, para elevar los niveles de competitividad de la producción regional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre en la Región.
- f) Diseñar y ejecutar planes de asistencia técnica y asesoramiento forestal y de fauna silvestre, para los pequeños productores, comunidades nativas, comunidades campesinas y otros usuarios vinculados a la gestión forestal y de fauna silvestre de la región.
- g) Conducir la gestión de títulos habilitantes y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes para el manejo forestal y de fauna silvestre de la Región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- h) Desarrollar acciones de control y vigilancia sobre los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de las regulaciones





establecidas por el SERFOR y en coordinación, concertación y/o cooperación con las instituciones que integran el SINAFOR.

- i) Ejercer la potestad fiscalizadora y sancionadora en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la normativa vigente.
- j) Expedir resoluciones, directivas, reglamentos e informes técnicos en materia forestal y de fauna silvestre de su competencia, así como celebrar contratos y/o convenios en materia forestal y de fauna silvestre, efectuando el seguimiento de los mismos.
- k) Conducir, en coordinación con las autoridades y otras entidades competentes, el catastro, el inventario, la valoración, la zonificación y el ordenamiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre, considerando los lineamientos metodológicos y procedimientos aprobados por la autoridad competente.
- l) Conducir la aplicación de acciones de prevención y control de incendios, plagas forestales y especies invasoras, según las normas y planes establecidos por las autoridades competentes, en el ámbito de su competencia territorial.
- m) Elaborar planes y desarrollar acciones de prevención, sensibilización y difusión cultural para la conservación y manejo responsable y sostenible de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y ecosistemas de fauna silvestre; de manera articulada con el órgano regional responsable en materia de educación.
- n) Promover el desarrollo de actividades de investigación científica que contribuyan al conocimiento de la biodiversidad y sus componentes, su conservación, manejo y uso sostenible, en el marco de sus competencias y marco legal vigente.
- o) Proponer, crear, implementar y administrar las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - UGFFS, en el ámbito de su competencia.
- p) Promover y aprobar la creación de las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC) y reconocer los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS) de la Región.
- q) Promover y reconocer a los Comités de vigilancia y control forestal comunitario (CVCFC), así como acreditar a los custodios forestales y de fauna silvestre.
- r) Conducir la gestión de la información forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia, para la implementación y actualización de la Infraestructura de datos espaciales regional forestal, en coordinación con la Sub Gerencia de Ordenamiento Demarcación y Acondicionamiento Territorial (Infraestructura de Datos Espaciales Regional - IDER) y del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS).
- s) Proponer lineamientos y metodología para su implementación y actualización permanente de la base de datos cartográfica, el catastro, inventario, zonificación y ordenamiento forestal y de fauna silvestre vinculado al Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y al Registro Nacional de Ordenamiento Territorial y Zonificación Ecológica Económica del Ministerio del Ambiente.





- t) Conducir proyectos y programas de inversión pública y privada para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre de la Región, en concordancia con las políticas nacionales.
- u) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- v) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- w) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

**Artículo 152°.** - La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Sub Gerencia de Gestión Forestal.
2. Sub Gerencia de Gestión en Fauna Silvestre.
3. Sub Gerencia de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre

## 07.5.1 SUB GERENCIA DE GESTIÓN FORESTAL.

**Artículo 153°.** - La Sub Gerencia de Gestión Forestal, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de gestionar y promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre. Su sigla es SGRGF.

**Artículo 154°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión Forestal, las siguientes.

- a) Formular, proponer, implementar y evaluar los planes, estrategias, convenios, proyectos y políticas en materia forestal, en coordinación con los demás órganos de línea, y bajo el marco de la normativa vigente.
- b) Formular, desarrollar, coordinar y evaluar mecanismos en materia forestal para la participación de los diferentes actores forestales de la Región.
- c) Diseñar y proponer estrategias, herramientas y mecanismos para promover la competitividad de la actividad forestal en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.
- d) Formular, implementar y evaluar los planes de fortalecimiento de capacidades de los actores del sector forestal, en coordinación con los demás órganos de línea.
- e) Participar en la formulación, implementación y evaluación de planes de asistencia técnica y asesoramiento en materia forestal, para los pequeños productores, comunidades nativas, comunidades campesinas y otros usuarios vinculados a la gestión forestal de la región, en coordinación con los demás órganos de línea.
- f) Proponer, elaborar y/o ejecutar resoluciones, directivas, reglamentos, guías y/o protocolos en materia forestal; así como emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.





- g) Evaluar y emitir opinión sobre el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables, para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, cesión en uso del patrimonio forestal, y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes para el manejo forestal en el marco de la normativa vigente.
- h) Coordinar y cooperar con las acciones en materia forestal con los sectores y distintos niveles de gobierno en el ámbito de su competencia.
- i) Coordinar el proceso de zonificación forestal y participar en el proceso de ordenamiento del patrimonio forestal.
- j) Participar en los procesos de inventario, generación del catastro y valoración de la diversidad forestal y de fauna silvestre, en el marco de sus competencias.
- k) Emitir opiniones técnicas vinculantes para la resolución de los recursos administrativos en materia forestal de su competencia.
- l) Formular herramientas y mecanismos para la promoción de actividades de investigación, educación y difusión cultural forestal en la Región.
- m) Participar en la creación e implementación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - UGFFS, en el ámbito de su competencia.
- n) Evaluar los expedientes para el reconocimiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- o) Participar en la implementación de acciones para el funcionamiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS) de la Región, en el marco de la normativa vigente y en el ámbito de su competencia.
- p) Evaluar como parte del Comité Técnico, las propuestas de bosques locales en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- q) Identificar y proponer proyectos y programas de inversión pública y/o privada en materia forestal de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y la normativa vigente.
- r) Gestionar de la información forestal en el ámbito de su competencia, para la implementación y actualización de la Infraestructura de datos espaciales forestal, en coordinación con la Sub Gerencia de Ordenamiento Demarcación y Acondicionamiento Territorial (Infraestructura de Datos Espaciales Regional - IDER) y del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS).
- s) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- t) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- u) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia.
- v) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.



## 07.5.2 SUB GERENCIA DE GESTION EN FAUNA SILVESTRE

**Artículo 155°.-** La Sub Gerencia de Gestión en Fauna Silvestre es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de





promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible de los recursos de fauna silvestre. Su sigla es SGRGFS.

**Artículo 156°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión en Fauna Silvestre, las siguientes:**

- a) Formular, proponer, implementar y evaluar los planes, estrategias, convenios, proyectos y políticas en materia de fauna silvestre, en coordinación con los demás órganos de línea, y bajo el marco de la normativa vigente.
- b) Formular, desarrollar, coordinar y evaluar mecanismos en materia de fauna silvestre para la participación de los diferentes actores de la Región.
- c) Diseñar y proponer estrategias, herramientas y mecanismos para promover la competitividad de la actividad de fauna silvestre en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.
- d) Formular, implementar y evaluar los planes de fortalecimiento de capacidades de los actores del sector en fauna silvestre, entre ellos las comunidades nativas y las comunidades campesinas de la Región, en coordinación con los demás órganos de línea.
- e) Participar en la formulación, implementación y desarrollo y evaluación de planes de asistencia técnica y asesoramiento en materia de fauna silvestre, para los pequeños productores, comunidades nativas, comunidades campesinas y otros usuarios vinculados a la gestión de fauna silvestre de la región, en coordinación con los demás órganos de línea.
- f) Proponer, elaborar y/o ejecutar resoluciones, directivas, reglamentos, guías y/o protocolos en materia de fauna silvestre; así como emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.
- g) Evaluar y emitir opinión sobre el otorgamiento de concesiones de fauna silvestre y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes para el manejo del recurso de fauna silvestre, en el marco de la normativa vigente.
- h) Coordinar y cooperar con las acciones en materia de fauna silvestre con los sectores y distintos niveles de gobierno en el ámbito de su competencia.
- i) Participar en los procesos de inventario, generación del catastro y valoración de la diversidad de fauna silvestre, en el marco de sus competencias.
- j) Emitir opiniones técnicas vinculantes para la resolución de los recursos administrativos en materia de fauna silvestre de su competencia.
- k) Formular herramientas y mecanismos para la promoción de actividades de investigación, educación y difusión cultural de fauna silvestre en la Región.
- l) Participar en la creación e implementación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - UGFFS, en el ámbito de su competencia.
- m) Evaluar los expedientes para el reconocimiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.





- n) Participar en la implementación de acciones para el funcionamiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS) de la Región, en el marco de la normativa vigente y en el ámbito de su competencia.
- o) Identificar y proponer proyectos y programas de inversión pública y/o privada en materia de fauna silvestre de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y la normativa vigente.
- p) Proponer y evaluar medidas sanitarias y de control biológico en el marco de la normativa vigente, y en el ámbito de su competencia territorial.
- q) Proponer los calendarios regionales de caza de fauna silvestre, acorde a la normativa vigente.
- r) Gestionar de la información de fauna silvestre en el ámbito de su competencia, para la implementación y actualización de la Infraestructura de datos espaciales regional (IDER) y del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS).
- s) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- t) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- u) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

### 07.5.3 SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**Artículo 157°.** - La Sub Gerencia de Supervisión, Fiscalización Control Forestal y de Fauna Silvestre, es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de realizar la supervisión, control, fiscalización y sanción de las actividades en materia forestal y de fauna silvestre en la Región Madre de Dios. Su sigla es SGRSFCFS.

**Artículo 158°.** - Son funciones de la Sub Gerencia de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:

- a) Formular, proponer, implementar y evaluar los planes, estrategias, convenios, proyectos y políticas en materia de supervisión, fiscalización y control forestal y de fauna silvestre en el marco de la normativa vigente.
- b) Proponer, elaborar y ejecutar resoluciones, directivas, reglamentos, guías y/o protocolos vinculados a la supervisión, fiscalización y control forestal y de fauna silvestre; así como emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial.
- e) Establecer y aplicar mecanismos en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para vigilar que los especímenes, productos o subproductos





forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono hayan sido destinados para los fines que fueron transferidos.

- f) Formular, implementar y evaluar mecanismos de control y vigilancia para el desplazamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, efectuando el monitoreo correspondiente en el ámbito de su competencia.
- g) Coordinar y cooperar con las acciones de supervisión, fiscalización y control, en materia forestal y de fauna silvestre con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre - SNCVFFS en el ámbito de su competencia.
- h) Actuar como autoridad decisora en los procedimientos administrativos sancionadores por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- i) Generar, implementar, actualizar y conducir los registros de los Procesos Administrativos Sancionadores - PAS, en cumplimiento a los lineamientos aprobados por la autoridad competente.
- j) Coordinar con las Unidades de gestión forestal y de fauna silvestre la supervisión y control del aprovechamiento, transformación, transporte, captura, caza y comercio de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo el marco de la normativa vigente, y en el ámbito de su competencia territorial.
- k) Promover, organizar y ejecutar operativos inopinados de control forestal y de fauna silvestre en el ámbito territorial de su competencia y de ser el caso son las instancias especializadas y competentes.
- l) Formular planes de prevención y educación para la conservación y manejo responsable y sostenible de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y especies de flora silvestre.
- m) Realizar el monitoreo de las actividades y funciones de supervisión y control en materia forestal y de fauna silvestre, a cargo de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - UGFFS y Puestos de control (PC), en el ámbito territorial de la Región.
- n) Coordinar y cooperar con las acciones de prevención y control de incendios, plagas forestales y especies invasoras, según las normas y planes establecidos por las autoridades competentes, en el ámbito de su competencia territorial.
- o) Gestionar de la información vinculante a la supervisión, control, fiscalización y sanción en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia.
- p) Participar en la creación e implementación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - UGFFS, en el ámbito de su competencia.
- q) Evaluar los expedientes para el reconocimiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- r) Participar en la implementación de acciones para el funcionamiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS) de la Región, en el marco de la normativa vigente y en el ámbito de su competencia.
- s) Identificar y proponer proyectos y programas de inversión pública y/o privada en materia de supervisión, fiscalización y control forestal y de fauna silvestre de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y la normativa vigente.





- t) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- u) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- v) Elaborar proyectos de resoluciones en las materias de su competencia
- w) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

## 07.6 GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**Artículo 159°.-** La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres es un Órgano de Asesoramiento Técnico Operativo, depende del Despacho de Gobernación Regional, le corresponde ejercer las funciones regionales de defensa civil entendiéndose como gestión del riesgo de desastres, es responsable de organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ; con monitoreo continuo de peligros, emergencias de desastres, así como la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades en el ámbito de la Región Madre de Dios, cuenta con el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER); asimismo, es responsable en materia de Seguridad y Defensa Nacional conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas de la materia Su sigla es GRGRD.

**Artículo 160°.-** Son funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:

- a) Planear, programar, coordinar, articular y ejecutar las acciones relacionadas a Gestión del Riesgo de Desastres conforme a los planes regionales y planes sectoriales del Gobierno Regional de Madre de Dios de acuerdo a las orientaciones técnico normativas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- b) Proponer el Plan Anual de Trabajo de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres para su aprobación por parte del Gobernador Regional en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil Regional.
- c) Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del Plan de Movilización Regional, para hacer frente en casos de emergencia.
- d) Participar y ejecutar medidas tendientes a la consolidación y perfeccionamiento de los Sistemas de Gestión del Riesgo de Desastres.
- e) Difundir la doctrina de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito regional.





- f) Proponer acciones orientadas a la formación de la cultura de prevención, cívico y patriótica de la población.
  - g) Coordinar, articular y ejecutar acciones con el Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER y mantener informado al Gobernador Regional en su condición de Presidente del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, Plataforma de Defensa Civil Regional y Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, sobre el impacto del peligro ocurrido, la evaluación de daños y acciones de rehabilitación en casos de emergencia y/o desastres.
  - h) Ejercer la Secretaría Técnica del Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindando el asesoramiento correspondiente para su funcionamiento, salvo determinación expresa por parte del Gobernador Regional.
  - i) Llevar el libro de Actas registrando los acuerdos de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil Regional, brindando el asesoramiento correspondiente para su funcionamiento.
  - j) Asesorar, participar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad referida al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en el ámbito regional, asimismo por el cumplimiento de la normatividad vigente, que regule aspectos sobre Gestión del Riesgo de Desastres.
  - k) Incluir las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y otros en el ámbito de su competencia.
  - l) Coordinar con las entidades técnica científicas, que tengan a su cargo la ejecución según sus competencias de la identificación de peligros, análisis de las vulnerabilidades y estimación de riesgos para adoptar las medidas de prevención más efectivas.
  - m) Coordinar con los órganos de línea del GOREMAD, el desarrollo de los diversos Planes en Gestión del Riesgo de Desastres de nivel regional, concordantes a los lineamientos en Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva establecidas por el CENEPRED y a los lineamientos en Gestión Reactiva establecida por el INDECI.
  - n) Brindar apoyo técnico a los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y Plataformas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales en la formulación de sus Planes de Gestión del Riesgo de Desastres provincial o distrital según corresponda.
  - o) Identificar las zonas críticas o recurrentes a emergencias, con el apoyo de las entidades técnico científicas.
  - p) Desarrollar acciones referidas a la construcción de escenarios de riesgo, evaluaciones del riesgo, identificación de peligros y vulnerabilidades o similares que soliciten los administrados.
  - q) Coordinar, y supervisar acciones tendientes a evitar el poblamiento en zonas de riesgo determinadas por la Autoridad.
- Brindar apoyo técnico que contribuya a garantizar la actividad operativa permanente y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, Provincial y Distrital (COER, COEP y COED).
- s) Organizar y realizar simulacros y simulaciones en instituciones educativas, centros laborales, centros comunales, en locales públicos y privados a nivel regional.





- t) Asesorar, coordinar y participar en el ámbito de la regional en la instalación y funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana (regional, provincial y distrital).
- u) Proponer convenios con los Gobiernos Locales para la apertura y funcionamiento de los Almacenes Adelantados de Defensa Civil, mantener el stock mínimo de bienes de ayuda humanitaria en los almacenes, como el control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los materiales de Defensa Civil, y reportarla mensualmente al COEN - INDECI.
- v) Promover la realización de capacitaciones, talleres, seminarios, charlas y ferias en Gestión del Riesgo de Desastres dirigido a Autoridades, funcionarios y población en general de la región Madre de Dios.
- w) Organizar Brigadas de Defensa Civil, capacitándolas para su mejor desempeño.
- x) Gestionar la formación, funcionamiento y operatividad del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres Regional, GIRED-Regional.
- y) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional.
- z) Otras funciones que le asigne el Gobernador Regional o norma expresa.
- aa) Formular y proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas e instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- bb) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- cc) Las demás funciones que le asigne el Gerente General Regional o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 161°.** - Para el logro de los objetivos del Gobierno Regional conforme a las facultades establecidas en los incisos 9.1 y 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se adscriben a la Gerencia Regional de Gestión de Riesgos y Desastres funciones en materia de Seguridad y Defensa Nacional.

**Artículo 162°.- Son funciones en materia de Seguridad Ciudadana, las siguientes:**

- a) Asesorar, apoyar y coordinar con los miembros integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana en la formulación de los planes, programas, proyectos y directivas así como en la ejecución supervisión y evaluación de los mismos en la jurisdicción regional, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC y realizar el seguimiento.
- b) Incluir las acciones de seguridad ciudadana y la defensa nacional, en el Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y otros en el ámbito de su competencia.
- c) Analizar la problemática de Seguridad Ciudadana a nivel regional.
- d) Promover y apoyar la educación y seguridad vial.
- e) Facilitar, apoyar, promover e impulsar los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana para prevenir, disminuir o neutralizar la criminalidad y delincuencia de su respectivo ámbito de competencia territorial.
- f) Proponer y formular planes programas y directivas con el objeto de reducir y/o eliminar las causas que motivan la violencia y delincuencia común a nivel regional.



- g) Formular, dirigir, regular, ejecutar y supervisar las acciones del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- h) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional.
- i) Centralizar la información relevante que proporcionen los miembros de los Comités de Seguridad Ciudadana.
- j) Gestionar convenios de cooperación técnica nacional e internacional.
- k) Organizar, coordinar y prestar el apoyo a las reuniones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaria Técnica.
- l) Formular y ejecutar el Plan de Capacitación en Seguridad Ciudadana.
- m) Coordinar permanentemente los aspectos técnicos normativos con la Secretaria Nacional de Seguridad Ciudadana.
- n) Brindar apoyo técnico que contribuya a garantizar la actividad operativa permanente del Observatorio de Seguridad Ciudadana Regional, Provincial y Distrital.
- o) Programar las actividades del Plan de Trabajo Institucional y participar en el planeamiento estratégico de la seguridad ciudadana en la parte que le compete y evaluar trimestralmente su cumplimiento.
- p) Proponer directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas e instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- q) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- r) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**Artículo 163°.- Son funciones en materia de Defensa Nacional, las siguientes:**

- a) Asesorar a la gobernación regional, en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional, en el ámbito regional.
- b) Elaborar y proponer directivas regionales sobre defensa nacional
- c) Monitorear a nivel de entidad, la implementación de normas nacionales y regionales relacionadas con la defensa nacional.
- d) Implementar, previa aprobación, indicadores de gestión y de operatividad en materia de defensa nacional.
- e) Participar en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de acciones relacionadas con la defensa nacional, en el ámbito regional.
- f) Proponer la compatibilización del plan estratégico institucional con las políticas de defensa nacional.
- g) Ejecutar acciones relacionadas con la difusión de la doctrina de defensa nacional.
- h) Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización regional concordante con las responsabilidades asignadas en el Plan de Movilización Nacional del Sistema de Defensa Nacional.
- i) Participar en la difusión de la doctrina y educación de Defensa Nacional, promoviendo la formación cívica patriótica de la población en el ámbito de la región.
- j) Coordinar con las municipalidades y la población del ámbito de competencia, para





- operativizar la movilización.
- k) Ejecutar acciones que promuevan la educación cívico - patriótica de la población, en el ámbito de su competencia.
  - l) Proponer acciones que materialicen la relación técnico - funcional con la dirección general de política y estrategia, del ministerio de defensa.
  - m) Las demás que correspondan o sean asignadas por la oficina ejecutiva de defensa nacional.

## CAPITULO VIII

### 08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### 08.1 GERENCIA SUB REGIONAL DEL MANU

**Artículo 164°.-** La Gerencia Sub Regional del Manu, es un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, desarrolla funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del Gobierno Regional de Madre de Dios para prestar bienes o servicios y atender necesidades no cubiertas en el territorio de la jurisdicción de la Provincia del Manu, actúa en representación de la entidad de la cual forman parte. Su sigla es GSRM.

**Artículo 165°.-** Son Funciones de la Gerencia Sub Regional del Manu, las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar ejecutar, evaluar controlar, supervisar y fiscalizar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico integral en el ámbito de su jurisdicción, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales.
- b) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura.
- c) Promover e incentivar la participación de la inversión privada en el ámbito territorial.
- d) Presentar el Plan Operativo Anual de la Gerencia Sub Regional del Manu y evaluar periódicamente su ejecución.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- f) Ejecutar por delegación expresa del Gobierno Regional las inversiones en el ámbito de su jurisdicción que hayan sido priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones de la Entidad.
- g) Conducir, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución del Presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio conforme a ley informando periódicamente a la Gerencia General Regional del GOREMAD.
- h) Concertar y coordinar con las municipalidades, organizaciones sociales económicas y culturales de su jurisdicción en la ejecución de proyectos y obras de interés regional, en





coordinación con las Gerencias Regionales de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Desarrollo Social.

- i) Formular y presentar proyectos de inversión pública en el marco del Invierte.pe.
- j) Conducir y coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Provincial y Distrital con la participación de las Municipalidades y la Sociedad Civil.
- k) Aprobar los actos administrativos de su competencia y los que fueran delegados expresamente.
- l) Aprobar Directivas, Lineamientos, Metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- m) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

## 08.2 GERENCIA SUB REGIONAL DEL TAHUAMANU

**Artículo 166°.-** La Gerencia Sub Regional del Tahuamanu, es un Órgano Desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, desarrolla funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del Gobierno Regional de Madre de Dios para prestar bienes o servicios y atender necesidades no cubiertas en el territorio de la jurisdicción de la Provincia del Tahuamanu, actúa en representación de la entidad de la cual forman parte. Su sigla es GSRT.

**Artículo 167°.-** Son Funciones de la Gerencia Sub Regional del Tahuamanu, las siguientes:

- a) Elaborar por delegación expresa del Gobierno Regional los estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos en el ámbito de su jurisdicción en coordinación con la Gerencia General y la Gerencia Regional de Infraestructura.
- b) Ejecutar por delegación expresa del Gobierno Regional de Madre de Dios las inversiones en el ámbito de su jurisdicción que hayan sido priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones de la Entidad.
- c) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial y fomento de la inversión privada, en coordinación con las dependencias pertinentes de la sede del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- d) Promover e incentivar la participación de la inversión privada en las inversiones a través de los mecanismos de responsabilidad social en el ámbito jurisdiccional de la Sub Región Tahuamanu.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- f) Administrar la ejecución del Presupuesto Sub Regional conforme a ley, informando periódicamente al órgano competente del Gobierno Regional de Madre de Dios.





- g) Efectuar acciones de concertación con los beneficiarios para lograr el cofinanciamiento para la ejecución de obras y proyectos.
- h) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción en la ejecución de proyectos y obras de interés regional en coordinación con las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- i) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- j) Formular las inversiones a nivel de pre inversión que les sean delegadas por la sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, que se encuentren dentro de su jurisdicción y que se encuentren priorizadas en el PMI.
- k) Conducir y coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Provincial y Distrital con la participación de las Municipalidades y la Sociedad Civil.
- l) Participar en la formulación del presupuesto institucional Anual y el presupuesto participativo del Gobierno Regional de Madre de Dios, en coordinación con los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil.
- m) Presentar el Plan Operativo Anual de la Gerencia Sub Regional Tahuamanu y evaluar periódicamente su ejecución.
- n) Cumplir y hacer cumplir los actos administrativos delegados expresamente por el Gobierno Regional Madre de Dios.
- o) Aprobar directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- p) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- q) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

## 08.3 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

**Artículo 168°.-** El Proyecto Especial Madre de Dios, es un órgano desconcentrado sin personería jurídica, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, creada para alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida, cuenta con una identidad organizacional para el cumplimiento de sus funciones que determine su norma de creación y para la ejecución de sus procesos conforme se establezca en su Manual de Operaciones MOP. Su sigla es PEMD.

**Artículo 169°.** - Son funciones del Proyecto Especial Madre de Dios, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral de la zona de frontera del departamento Madre de Dios y ejecutar los programas y proyectos de inversión socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Regional de Desarrollo Concertado PRDC, Plan Estratégico Institucional PEI como de la Política Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración fronteriza.





- b) Promover y apoyar acciones de transferencia de tecnología que coadyuven al desarrollo sostenido agrícola, piscícola, agroindustrial y agro-exportador de las áreas de influencia del Proyecto Especial Madre de Dios.
- c) Proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras, fortaleciendo los procesos de desarrollo fronterizo.
- d) Promover la cooperación de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros, vinculados a la ejecución de la Estrategia para el desarrollo y la integración fronteriza de Madre de Dios.
- e) Formular y mantener actualizada la Estrategia para el desarrollo y la integración fronteriza de Madre de Dios en el marco de la implementación de la Política Nacional para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.
- f) Promover y ejecutar las inversiones públicas en la zona de frontera en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con estrategias de desarrollo sostenible en el ámbito fronterizo.
- g) Proponer y gestionar la aprobación de la política regional para el desarrollo y la integración fronteriza de Madre de Dios.
- h) Aprobar directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas y otros instrumentos normativos en las materias de su competencia.
- i) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- j) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional y las que le corresponda de acuerdo a ley.

## CAPITULO IX

### 09 ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

#### 09.1 OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL

**Artículo 170°.-** La Oficina de Archivo Regional es un organismo descentralizado del Gobierno Regional con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa y económica conforme a la Ley N° 25323 y al artículo 22° del DS N°008.92-JUS, depende del Consejo Regional y técnico normativo del Archivo General de la Nación, responsable de la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la de la región Madre de Dios, son recursos del Archivo Regional los asignados por el presupuesto general de la república, los ingresos propios, legados y donaciones. Su sigla es OAR.

**Artículo 171°.-** Son funciones de la Oficina de Archivo Regional, las siguientes.

- a) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos, en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas del Archivo Central y Archivo Regional.



- c) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y las dependencias públicas de la región.
- d) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del Sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos, con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- e) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región
- f) Proponer y ejecutar el Plan Regional de Archivos.
- g) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- h) Promover, asesorar, supervisar y evaluar, el funcionamiento de los archivos sub regionales, provinciales y distritales del ámbito de su jurisdicción.
- i) Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos en las entidades públicas del ámbito regional, en concordancia con las normas legales vigentes.
- j) Autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- k) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- l) Promover la declaración de los bienes histórico culturales no reconocidos que se encuentren en la región de Madre de Dios, por los organismos competentes.
- m) Brindar asesoramiento técnico especializado en asuntos de su competencia.
- n) Proponer y gestionar la aprobación de directivas, lineamientos, metodologías, instructivos, herramientas e instrumentos en las materias de su competencia.
- o) Emitir informes de opinión técnica en las materias de su competencia.
- p) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- q) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a ley y las que le encargue el Consejo Regional, la Comisión Técnica Regional o el ente rector.

## 09.2 CENTRO DE DESARROLLO GANADERO "CEDEGA"

**Artículo 172°.-** El Centro de Desarrollo Ganadero "CEDEGA", es un Órgano Descentralizado Empresarial del Gobierno Regional de Madre de Dios, depende jerárquicamente del Despacho de Gobernación Regional se conduce a través de un Comité Técnico, tiene autonomía técnica, económica y administrativa, está dedicado a la investigación, fomento y desarrollo de la ganadería regional, orientados a la producción de reproductores y vientres, principalmente de doble propósito (carne y leche), promoviendo la transferencia de tecnología a los pequeños productores de la región, . Su sigla es CEDEGA.

**Artículo 173°.-** Son funciones del Comité Técnico del CEDEGA, las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar el Plan Operativo que estará en armonía con los objetivos del CEDEGA y con las necesidades de la Región; y con los lineamientos que fije el Sector Agrario.
- b) Aprobar las acciones que se ejecuten entre el CEDEGA y los productores de la Región.





- c) Supervisar y evaluar los Planes y Programas del CEDEGA, dictando las disposiciones necesarias que permitan mejorar los índices técnicos de producción y productividad.
- d) Proponer, supervisar y evaluar la ejecución del Presupuesto de Inversión y Operación, en función del Plan Operativo.
- e) Presentar el Balance y la Memoria Anual de las actividades desarrolladas en el Centro Ganadero.
- f) Planear la Política Comercial, Financiera y Técnica determinando los márgenes correspondientes, en cada caso.
- g) Nombrar al Administrador y autorizar la contratación de personal.
- h) Sesionar no menos de una vez al mes, pudiendo haber otras reuniones de acuerdo a las necesidades de conducción.





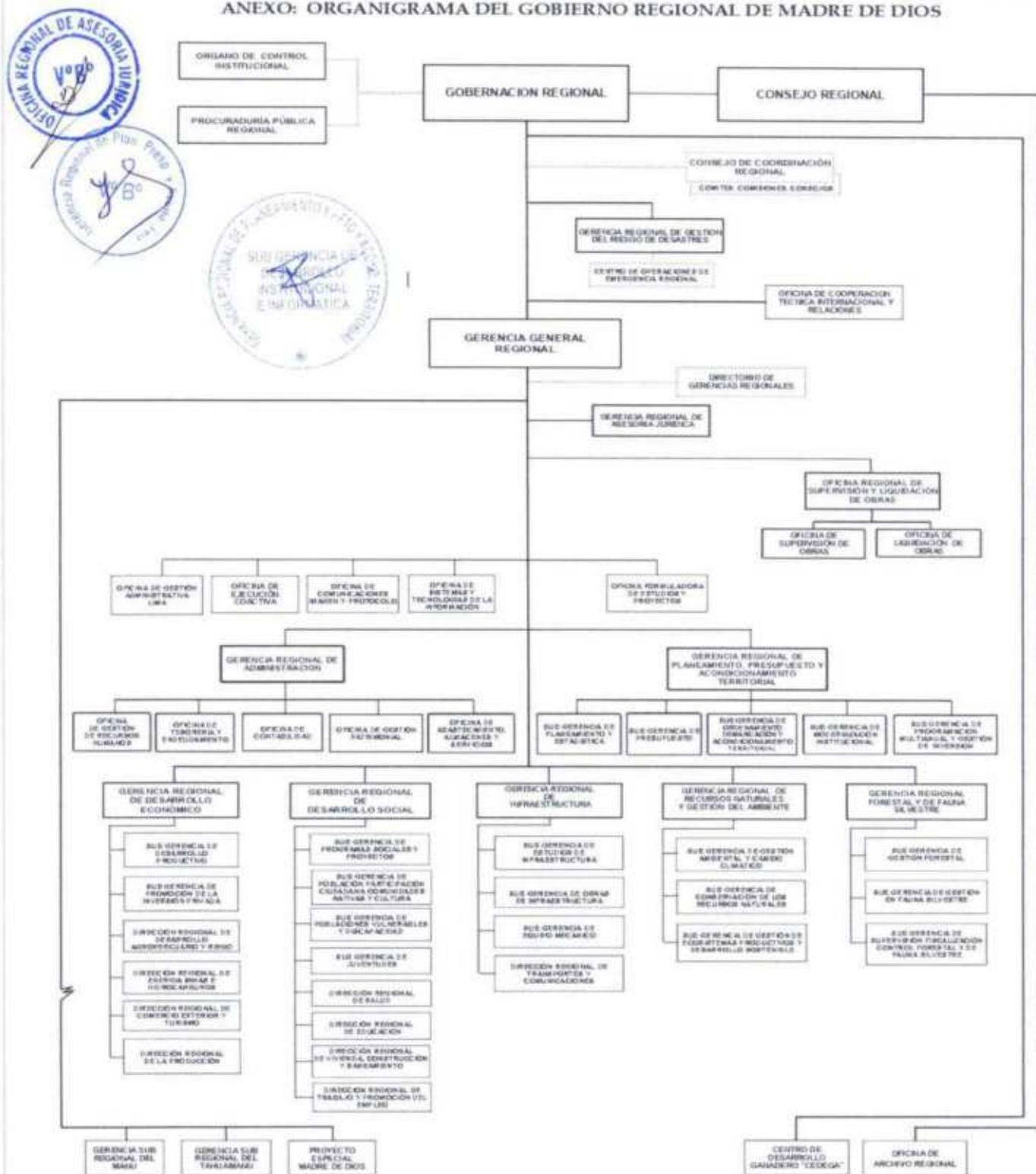
# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL



## ANEXO: ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



10/03/2018 10:00 AM